



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 850 Ejemplares
32 Páginas

Valor CS 45.00
Córdobas

AÑO CXII

Managua, viernes 27 de junio de 2008

No. 122

SUMARIO

	Pág.		
CASA DE GOBIERNO			
Decreto No. 29-2008.....	3980	Resolución No. 43-2008.....3995	
Acuerdo Presidencial No. 258-2008.....	3980	Resolución No. 44-2008.....3995	
MINISTERIO DE GOBERNACION			
Estatutos Asociación Hijos e Hijas del Maíz del Lagartillo.....	3980	Resolución No. 45-2008.....3995	
MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO			
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	3984	Resolución No. 46-2008.....3996	
MINISTERIO DE SALUD			
Licitación Pública Nacional No. LPN-BID-28-06-2008.....	3993	Resolución No. 47-2008.....3996	
MINISTERIO DE EDUCACION			
Acuerdo Ministerial No. 216-2008.....	3993	Resolución No. 48-2008.....3996	
INSTITUTO NICARAGUENSE DE FOMENTO COOPERATIVO			
Resolución No. 275-2006.....	3994	Resolución No. 49-2008.....3996	
Resolución No. 40-2008.....	3994	EMPRESA NICARAGUENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS	
Resolución No. 41-2008.....	3994	Licitación Pública Nacional No. 009-2008.....	3997
Resolución No. 42-2008.....	3995	PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA	
		Notificaciones.....	3997
		AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACION INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO	
		Licitación Ref.: AECI-NIC/2008-2004-INPESCA.....	3999
		UNIVERSIDADES	
		Títulos Profesionales.....	3999
		SECCION JUDICIAL	
		Cancelación de Título Valor.....	4010

CASA DE GOBIERNO

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unidad Nicaragua Triunfa**

DECRETO N° 29-2008

El Presidente de la República de Nicaragua,

CONSIDERANDO

I

Que por Decreto Ejecutivo No. 70 – 2007, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 138 de veintitres de julio del año dos mil siete, se creó una Comisión Interinstitucional para la Negociación con Unión Fenosa, en cuyo artículo cinco, se establece que una vez alcanzados los correspondientes acuerdos, estos serían remitidos al conocimiento y aprobación del Presidente de la República, y se le daría el tratamiento de instrumento internacional, a ser aprobado igualmente por el Poder Legislativo, a la manera de lo establecido en el artículo 138 numeral 12, y 150 numeral 8, ambos de la Constitución Política de Nicaragua.

II

Que como fruto de las negociaciones que legitimó el Decreto No. 70 – 2007, el día veintinueve de mayo del corriente año dos mil ocho, en la ciudad de Managua, Nicaragua, se suscribió Protocolo de Entendimiento entre las Empresas Distribuidora de Electricidad del Norte, S.A. (DISNORTE), Distribuidora de Electricidad del Sur, S.A. (DISSUR), el Grupo Unión Fenosa Internacional S.A., y el Gobierno de la República de Nicaragua, como parte de todo el proceso negociador que se sostiene desde el veintiocho de junio del año dos mil siete, fecha en que fue suscrito un Memorandum de entendimiento, siendo todo lo cual corresponde proceder de conformidad con lo establecido en el citado artículo cinco del Decreto No. 70 – 2007.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

De Aprobación del Protocolo de Entendimiento entre las Empresas Distribuidora de Electricidad del Norte, S.A. (DISNORTE), Distribuidora de Electricidad del Sur, S.A. (DISSUR), el Grupo Unión Fenosa Internacional S.A., y el Gobierno de la República de Nicaragua, suscrito el 29 de mayo del año 2008, en la ciudad de Managua, Nicaragua

Artículo 1. Se aprueba el Protocolo de Entendimiento entre las Empresas Distribuidora de Electricidad del Norte, S.A. (DISNORTE), Distribuidora de Electricidad del Sur, S.A. (DISSUR), el Grupo Unión Fenosa Internacional S.A., y el Gobierno de la República de Nicaragua, suscrito el veintinueve de mayo del año dos mil ocho, en la ciudad de Managua, Nicaragua.

Artículo 2. Envíese el Protocolo de referencia a la Asamblea Nacional, para lo de su cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto No. 70 – 2007.

Artículo 3. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los trece días del mes de junio del año dos mil ocho. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua.- **Emilio Rappaccioli Baltodano**, Ministro de Energía y Minas.

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 258-2008

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Organizar la Delegación de la República de Nicaragua que participará en el “111/112 Período de Sesiones del Consejo de Cooperación de Aduanas de la Organización Mundial de Aduanas (OMA)”, a realizarse en la Sede de la Organización Mundial de Aduanas en Bruselas, Reino de Bélgica, del 26 al 28 de junio del presente año; la que estará integrada de la siguiente forma: JEFE DE DELEGACIÓN: Licenciado Santiago José Urbina Guerrero, Encargado de Negocios a.i. de la Embajada de la República de Nicaragua en el Reino de Bélgica y Delegado Licenciado Ricardo Paul Lira, Consejero de la Embajada de la República de Nicaragua en el Reino de Bélgica.

Artículo 2. Otorgar Plenos Poderes al Jefe de la Delegación Licenciado Santiago José Urbina Guerrero, para que vote y firme en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua en la elección del próximo Secretario General de la Organización Mundial de Aduanas.

Artículo 3. La Transcripción de este Acuerdo faculta ampliamente a los nombrados de suficiente credencial para acreditar sus representaciones y proceder de conformidad.

Artículo 4. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil ocho. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua.- **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTOS ASOCIACION HIJOS E HIJAS DEL MAIZ DEL LAGARTILLO

Reg. No. 9006 –M. 7019548 –Valor C\$ 1,835.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR:** Que bajo el número Perpetuo cuatro mil ciento dieciocho (4118), del folio número cuatro mil setecientos cuarenta y uno al folio número cuatro mil setecientos cincuenta y nueve (4741-4759), **Tomo: IV, Libro: DECIMO (10°)** que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “**ASOCIACION HIJOS E HIJAS DEL MAIZ DEL LAGARTILLO**” Conforme autorización de Resolución del dieciséis de mayo del año dos mil ocho. Dado en la ciudad de Managua, el día dieciséis de mayo del año dos mil ocho. Deberán publicar en la Gaceta Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número NUEVE (9), autenticado por el Licenciado Ramón Antonio Ordoñez Gutierrez, el día diez de febrero del año dos mil ocho. DR. GUSTAVO A. SIRIAS Q., Director

ESTATUTO DE LA ASOCIACION HIJOS E HIJAS DEL MAIZ DEL LAGARTILLO. CAPITULO UNO: DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION. Arto. 1: DENOMINACION: se denomina ASOCIACION HIJOS E HIJAS DEL MAIZ DEL LAGARTILLO, una organización legal, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones, actuar judicial y extrajudicialmente por si misma o por medio de apoderados, que se registrará por el presente Estatuto, el Reglamento Interno y las leyes de la República. Arto. 2: DOMICILIO: La Asociación tendrá como domicilio el Municipio de Achuapa, Departamento de León, específicamente en la comunidad de El Lagartillo, pudiendo establecer oficinas en otros Municipios, así mismo podrá sesionar dentro y fuera de la República y sus acuerdos serán válidos y de fiel cumplimiento, siempre y cuando sean acordados conforme el presente Estatuto, el Acta de Constitución y el Reglamento Interno. Arto. 3: DURACION: La Duración de la Asociación es indefinida, conforme la Ley de la República de Nicaragua, en la materia. CAPITULO DOS.- NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS: Arto. 4: La Asociación es de carácter civil, sin fines de lucro, no partidista, no gubernamental, no sectaria, no discriminatoria. Arto. 5: Dentro de los fines que persigue la Asociación está, el Contribuir al Desarrollo socioeconómico y cultural de los pobladores del Municipio de Achuapa. Los objetivos principales que tendrá la Asociación serán los siguientes: 1) Fortalecer los niveles de Educación e Investigación de niñas, niños, adolescentes y adultos del Municipio de Achuapa y

particularmente de la comunidad del Lagartillo, 2) Contribuir al fortalecimiento de una cultura de protección al medio ambiente y rescate de los recursos naturales, 3) Promover la salud preventiva, creando espacios motivacionales para la población del Municipio de Achuapa y sus comunidades, 4) Generar una cultura de respeto al medio ambiente y los recursos naturales, a partir de la promoción del ecoturismo como una fuente de ingresos alternativos, 5) Propiciar el rescate de las distintas manifestaciones artísticas y culturales de la comunidad el Lagartillo y a nivel del Municipio de Achuapa., 6) Propiciar espacios de participación de las mujeres en el desarrollo integral y sostenible desde una perspectiva de género, 7) Coadyuvar con las instituciones del Estado en la implementación y ejecución de planes, Proyectos y programas que éstos realicen orientados al desarrollo local. A fin de cumplir con estos objetivos, la Asociación podrá establecer convenios de cooperación con organismos nacionales o internacionales en las áreas de desarrollo, siempre y cuando éstos no contravengan los principios y fines de la Asociación y las leyes de la República.- Arto. 6: Podrá operar con empleados y obreros, mediante contratos de acuerdo al Código del Trabajo y sus formas actuales y futuras. Arto. 7: Podrá operar centros de capacitación y entrenamiento, Escuelas o centros que promuevan la educación y la enseñanza de nuestra lengua y otras que propicien el desarrollo sostenible del Municipio. Arto. 8: Todos los fines y objetivos aquí establecidos son de carácter enunciativos y de ninguna manera taxativos. CAPITULO TRES.- ORGANIZACIÓN DE LOS MIEMBROS. Arto. 9: LA MEMBRESIA DE LA ASOCIACIÓN HIJOS E HIJAS DEL MAIZ DEL LAGARTILLO, está constituida por tres categorías de miembros: Miembros Fundadores, Miembros Activos y Miembros Honorarios. a) Miembros Fundadores son los que figuran en la Escritura de Constitución y de aprobación del presente Estatuto. b) Miembros Activos son los miembros fundadores y los que ingresen posterior a la fecha de constitución de la Asociación, permanezcan en ella y cumplan fielmente este Estatuto, Reglamento y el Acta de Constitución. c) Son miembros Honorarios de la Asociación, las persona naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que por sus méritos y contribución logren el engrandecimiento de la Asociación y por ese mérito se hagan merecedores de esa alta designación por parte de la Junta Directiva, la cual está facultada por Asamblea General para otorgarla. Arto. 10: Son requisitos indispensables para ser miembro de la ASOCIACION HIJOS E HIJAS DEL MAIZ DEL LAGARTILLO, los siguientes: A) Ser mayor de edad. B) Ser presentado y avalado por un miembro de la Asociación. C) Presentar solicitud de ingreso por escrito a la Junta Directiva, quien dará respuesta en el término de quince días. D) Aceptar fielmente el presente Estatuto y Reglamentos Internos. E) Pagar su cuota de ingreso. Arto. 11: Se pierde la calidad de miembro de la ASOCIACIÓN HIJOS E HIJAS DEL MAIZ DEL LAGARTILLO, por cualquiera de las siguientes razones: A) Por muerte, B) Por renuncia voluntaria y expresa dirigida a la Junta Directiva, C) Por pérdida de la capacidad civil, D) por la reiterada falta de cumplimiento al Estatuto y/o Reglamentos internos de la Asociación, E) Por incumplimiento a los deberes individuales de manera comprobada, F) Por la ausencia reiterada y sin justificación a las sesiones ordinarias y/o extraordinaria de miembros de la Asamblea General, Junta Directiva o a las Comisiones de Trabajo a las que esté integrado, G) por la disolución de la Asociación. Arto. 12: Son deberes de los asociados: A) Cumplir con las disposiciones de este Estatuto y Reglamentos Internos, B) Asistir a las sesiones de la Asamblea General, de Junta Directiva y demás reuniones o actividades a las que sea convocado, C) Desempeñar fiel y desinteresadamente, los cargos para los cuales haya sido designado, informando oportunamente sobre la marcha y cumplimiento de sus tareas, D) Aceptar las resoluciones dictadas por la Asamblea General y la Junta Directiva, E) Desarrollar permanentemente acciones positivas en beneficio de su comunidad y de la Asociación, que pongan en alto el prestigio de la misma, F) Contribuir con su esfuerzo en la consecución de recursos necesarios para el crecimiento, desarrollo y sostenimiento de la Asociación, G) Abstenerse de realizar actividades contraria a los fines y objetivos de la Asociación, H) Aportar dinero o servicios para el cumplimiento de los objetivos de la Asociación y que estén razonablemente a su alcance, I) Justificar por escrito sus ausencias y rendir cuenta por escrito de todas las tareas que se le encomienden, J) Mantener y fomentar las buenas relaciones entre los miembros asociados Arto. 13: Son Derechos de los Asociados: a) Participar con voz y voto en las Asambleas ordinarias y extraordinarias, sin ninguna discriminación en virtud de las normas establecidas en el Estatuto, b) Elegir y ser electo para cargos de Dirección de la Junta Directiva, c) conocer, debatir, rechazar o aprobar aspectos referidos a los estados financieros, planes, proyectos o programas en ejecución o por ejecutarse, d) Recibir información periódica de las actividades o tareas administrativas

realizadas por la Junta Directiva, e) Presentar propuestas de proyecto u otras, a la Junta Directiva o a la Asamblea General encaminadas a promover el desarrollo de la Asociación. f) Retirarse voluntariamente de la Asociación, expresando su decisión por escrito a la Junta Directiva. Arto. 14: Requisitos para ser miembro de la Junta Directiva: A) Estar presente en la Asamblea donde se verifique la elección, B) Saber leer y escribir; C) Tener al menos dos años de pertenecer a la Asociación, D) Gozar del respeto y reconocimiento de los miembros de la Asociación; E) estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos; F) Estar solvente económicamente con la Asociación. Arto. 15: Son derechos de los miembro honorarios: a) Participar personalmente o a través de la representación cuando sea persona Jurídica con voz, sin voto en la toma de decisiones que sobre planes de trabajo de la Asociación discuta la Asamblea General; b) Conocer los informes sobre el cumplimiento de los fines y objetivos, los estados financieros, planes y programas; c) Recibir información sobre la marcha de la Asociación. Arto. 16: Los miembros de la Asociación que incumplan sus deberes o violen el Estatuto y Reglamento Interno, quedan sujetos a las siguientes resoluciones: a) Amonestación en privado; b) Amonestación en público o en presencia de la Asamblea General; c) Separación temporal del Cargo o de su membresía; d) Separación definitiva del cargo que ocupa y de su membresía. La Junta Directiva está facultada por la Asamblea General, para aplicar las sanciones según la gravedad del caso. Cuando la sanción sea separación definitiva, ésta se aplicará por la Asamblea General extraordinaria, mediante recomendación de la Junta Directiva. Arto. 17: El miembro, cuya separación haya sido propuesta, tendrá derecho en todo momento a su defensa y podrá presentar las pruebas que estime necesarias. Una vez recibidas las pruebas y escuchados los alegatos, la Asamblea General extraordinaria resolverá lo pertinente por medio de voto secreto. La resolución de expulsión deberá constar en acta, la que se notificará personalmente al miembro afectado. CAPITULO IV: DE LAS SANCIONES E INFRACCIONES; Arto 18: Son infracciones los actos realizados por los asociados que quebrantan lo preceptuado en el presente Estatuto. Dichas infracciones serán penadas y se dividen en leves y graves. Arto. 19: Son infracciones graves: A) Actuar directa o indirectamente contra la existencia y la unidad de la asociación. B) Atacar a la Asociación, colocándose como un extraño y contra parte, C) Actuar directa o indirectamente contra los bienes patrimoniales y los intereses de la Asociación, D) Faltar a la lealtad de un cargo para el cual ha sido electo, E) Observar una conducta moral escandalosa, que perjudique el prestigio de la Asociación, F) Valerse de la condición de asociado para la comisión de actos ilícitos, G) Atentar contra la integridad física y moral de los miembros de la Junta Directiva o demás asociados. Arto. 20: Constituyen faltas leves todas aquellas acciones u omisiones que perjudiquen a la Asociación, pero que no atenten contra la existencia o unidad de la misma. Arto. 21: Las infracciones graves se castigarán con la destitución del cargo que se ocupa o con la expulsión de la Asociación. Las infracciones leves con amonestaciones y suspensión temporal de sus derechos como asociado. Arto. 22: La Junta Directiva está facultada para la aplicación de las sanciones cuando éstas sean leves, en el caso de expulsión por falta graves, ésta sería aplicada por la Asamblea General a solicitud de la Junta Directiva. Aro. 23: La Sanción de expulsión debe aprobarse por la Asamblea General extraordinaria, con el voto secreto de las tres cuartas partes de los miembros presentes con derecho a voz y voto. Arto. 24: El miembro que dejase de pagar la cuota correspondiente a seis meses de manera continua, quedara excluido de la Asociación, sin más trámite que la constancia de la mora, extendida por el Tesorero y no podrá gozar de los beneficios que la Asociación consiguiese para beneficiar a sus asociados. Arto. 25: La Exclusión de que habla el artículo anterior, se dejará sin efecto, cuando el asociado pague todas las cuotas debidas, siempre que éstas no excedan de un año, pues en este caso deberá presentar nueva solicitud de admisión y pagará además de las cuotas pendientes, la de nuevo ingreso. CAPITULO V.- DEL GOBIERNO: Arto: 26: Constituyen el Gobierno de la Asociación: a) La Asamblea General, b) La Junta Directiva, c) El Director Ejecutivo, d) El consejo Consultivo. Arto. 27: La Asamblea General es la suprema autoridad de la Asociación y a ella corresponde la conducción superior de los asuntos de la misma y la orientación general de su política de acción, para la realización de sus objetivos; la que se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando la Junta Directiva lo considere necesario o lo soliciten al menos dos tercios de sus miembros. Arto. 28: En la sesión extraordinaria de la Asamblea general, únicamente serán tratados los asuntos para los cuales se haya sido convocado. Arto. 29: Todas las resoluciones de la Asamblea General, se adoptarán por la mayoría de los miembros asociados activos, salvo para aquellos casos preceptuados en el presente Estatuto, que requieran una mayoría calificada: Arto. 30: En toda

reunión de la Asamblea General y antes de declarar abierta la sesión el Secretario deberá dar lectura de la lista de los miembros que puedan participar en ella, la cual será suministrada por el Tesorero, quien indicará aquellos que están al día con sus cuotas. Arto. 31: Los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General, quedarán firmes en la misma sesión en que fueron adoptados, sin necesidad de ser ratificados en la siguiente reunión. Arto. 32: Las citaciones para las reuniones de la Asamblea General, se harán por escrito o por cualquier medio de comunicación colectiva, de reconocida y amplia circulación nacional, por lo menos con ocho días de anticipación. Arto. 33: SON FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA LAS SIGUIENTES: A) Elegir a los miembros de la Junta Directiva, quienes serán electos por un período de dos años, pudiendo ser reelecto por un período más y tomarán posesión de sus cargos inmediatamente a su elección y juramentación.

B) Conocer y aprobar el plan anual de actividades de la Asociación presentado por la Junta Directiva. C) Conocer y aprobar el proyecto de presupuesto anual de la Asociación presentado por la Junta Directiva. D) Conocer y aprobar los estados financieros de la Asociación. E) Aprobar o modificar la agenda de la Asamblea propuesta por la Junta Directiva. F) Aprobar y modificar el marco de las políticas que regirán la Asociación propuestas por la Junta Directiva. G) Autorizar a la Junta Directiva para la contratación de crédito, convenios con instituciones nacionales o extranjeras, públicas o privadas. H) Autorizar a la Junta Directiva para comprar, vender o enajenar bienes muebles e inmuebles, urbanos o rurales. Arto. 34: A) Para que haya quórum en la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, se necesita de la mitad más uno de los miembros activos de la Asociación con derecho a voz y voto. B) Si no hubiera quórum se convocará para una semana después, realizándola con los miembros que asistan. C) El sistema de votación para cualquier clase de votación podrá ser pública o secreta. Arto. 35: SON FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA LAS SIGUIENTES: A) Determinar los aportes con que deben contribuir los miembros de la Asociación y determinar el monto de la cuota de ingreso. B) Sancionar a los miembros de la Asociación cuando éstos hayan cometido faltas graves. C) Conocer y resolver sobre las renunciaciones de los miembros directivos o de los asociados cuando la presenten. D) Aprobar y reformar el presente Estatuto. CAPITULO VI.- DE LA JUNTA DIRECTIVA: Arto. 36: La Administración, gobierno interior y la representación exterior de la Asociación, estará a cargo de la Junta Directiva, integrada por siete miembros, que desempeñarán los cargos de: A) Presidente, B) Vicepresidente, C) Secretario, D) Tesorero, E) Fiscal, F) Primer vocal, G) Segundo vocal. Arto. 37: La Junta Directiva será electa en Asamblea General, siendo el período para el ejercicio de sus funciones de dos años, pudiendo ser reelecto por un período más. Sus reuniones se efectuarán cada quince días o al menos una vez al mes. Arto. 38: FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva, tendrá las atribuciones siguientes: A) Convocar y presidir a través de su Presidente las Asambleas generales Ordinarias o Extraordinarias en su caso, B) Aceptar o rechazar solicitudes de admisión de miembros y también aceptar o rechazar renunciaciones de los asociados y someterlas a la Asamblea General, C) Dar cumplimiento a los acuerdos y resoluciones generales, D) Dictar Reglamentos y disposiciones y en general dirigir, administrar, ejecutar y verificar todos aquellos actos necesarios para la existencia y objetivo de la Asociación, E) Conferir a cualesquiera de sus integrantes o a terceros poderes de toda clase para representar a la Asociación con las facultades que tenga a bien otorgarles, F) Designar a las personas que habrán de representar a la Asociación en cualquier evento que se realice fuera o dentro del país, G) Establecer la periodicidad de sus sesiones, H) Elaborar el presupuesto de ingresos y egresos de la Asociación, I) Presentar a la Asamblea General, en cada sesión ordinaria un informe detallado de todas sus actividades durante el período inmediato anterior, J) Realizar cualquier otra actividad permitida por las leyes que conduzcan a la realización de los objetivos que persigue la Asociación. Arto. 39: En las sesiones de la Junta Directiva habrá quórum, con la existencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros y las resoluciones se adoptarán por consenso, en caso de empate en la votación el Presidente tiene doble voto. Arto. 40: Ningún directivo deberá participar en reuniones donde se discutan asuntos en los que tenga interés personal o en representación de terceras personas. Arto. 41: Podrá declararse vacante el cargo de un directivo, si faltare tres veces en forma consecutiva sin excusa alguna a reuniones o Asambleas a las que ha sido previamente convocado. Arto. 42: FUNCIONES DE CADA UNO DE LOS DIRECTIVOS: DEL PRESIDENTE: El Presidente de la Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: A) Ser el representante legal de la Asociación, pudiendo demandar o absolver posiciones, aceptar bienes de cualquier naturaleza, desistir. B) Tendrá las

facultades de un apoderado generalísimo, pero no podrá gravar o enajenar los bienes inmuebles de la Asociación sin la previa autorización de la Junta Directiva. C) Presidir los actos de la Asociación, D) Autorizar los egresos y firmar junto con el Tesorero el retiro de los fondos en cantidades que designe la Junta Directiva en pleno, E) Firmar con el Secretario, las credenciales y los documentos oficiales de la Asociación, F) Convocar a las sesiones de la Asamblea General, en caso de urgencia, cuando no le sea posible reunirse a la Junta Directiva, G) Cualquier otra facultad que le confiera la Junta Directiva, el Estatuto o el Reglamento Interno. Arto. 43: DEL VICEPRESIDENTE: Las atribuciones del Vicepresidente son las siguientes: A) Sustituir al Presidente en caso de ausencia o impedimento, teniendo en este caso las mismas atribuciones de aquel, B) En caso que la ausencia del Presidente sea mayor de seis meses, el Vicepresidente asumirá las funciones del Presidente y concluirá el período de acuerdo a la Escritura de constitución y al Estatuto, C) Colaborar activamente con el Presidente para lograr el cumplimiento de los objetivos de la Asociación, D) Cualquier otra atribución que le delegue la Junta Directiva. Arto. 44: DEL SECRETARIO, El Secretario, es el encargado de la comunicación de la Asociación y llevará los libros de actas de Asambleas Generales y de Junta Directiva, de Registro de Asociados y los demás que a juicio de la Junta Directiva se consideren necesarios, también es responsabilidad y obligación: A) Custodiar los libros y documentos que estuvieren a su cargo, levantar las actas y autorizarlas en cada reunión de la Junta Directiva y de la Asamblea General, sean ordinarias o extraordinarias, B) Librar certificaciones de documentos de la Asociación, C) Coordinar las diferentes actividades de la Asociación, D) Firmar junto con el Presidente toda clase de credenciales y documentos formales de la Asociación, E) Convocar cuando se lo ordene la Junta Directiva o el Presidente a sesiones de la Junta Directiva y/o Asamblea General, F) Citar para reuniones, comunicar las decisiones, recibir y contestar la correspondencia, G) Levantar las actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva por orden cronológico en los libros correspondientes, H) Las demás que le confiera la Junta Directiva. Arto. 45: DEL TESORERO: El tesorero es el guardador de todos los bienes de la Asociación y responde personalmente por ello ante la Junta Directiva y la Asamblea General, también le corresponde lo siguiente: A) Llevar los libros que le ordene la Junta Directiva, B) Ser depositario y custodio de los bienes de la Asociación, debiendo mantener el celo y realizando las acciones necesarias para la buena conservación de dichos bienes, C) Efectuar todos los pagos que hay que realizarse, con autorización del Presidente. Todo cheque o retiro debe llevar la firma del Presidente y del Tesorero, o de quienes quiera delegar la Junta Directiva, D) Recaudar y guardar bajo su responsabilidad, los fondos que ingresen a la Asociación. Depositar en las Instituciones Bancarias y en las Instituciones de Préstamo que designe la Junta Directiva a nombre de la Asociación, el dinero y los valores que recibiere, E) Velar que los miembros de la Asociación, paguen cumplidamente sus cuotas y pasar informe mensual al Secretario de los miembros que están en mora, F) Llevar el control de los ingresos y egresos, presentados éstos a la consideración de la Junta Directiva cada tres meses o cuando ésta lo requiera y presentar en Asamblea General Ordinaria, el estado financiero de la Asociación, G) Levantar y mantener el inventario de los bienes de la Asociación. Arto. 46: DE LOS VOCALES: A los vocales les corresponde ayudar en todas las tareas que les sean encomendadas y sustituir en las funciones por ausencia temporal o definitiva a los miembros de la Junta Directiva, exceptuando al Presidente, quien es sustituido por el Vicepresidente. Deberán asistir con regularidad y puntualidad a todas las sesiones que sean convocados. Arto. 47: DEL FISCAL: El Fiscal es el encargado de: A) Velar por la fiel observación y estricto cumplimiento de los fines y objetivos, los acuerdos y resoluciones que se adopten en el Estatuto, Asamblea General y la Junta Directiva y dependerá exclusivamente de la Asamblea General, quien será la encargada de dirimir cualquier conflicto entre él y la Junta Directiva, B) Podrá revisar las cuentas de la tesorería por iniciativa propia o cuando así se lo solicitare algún asociado, C) Denunciar ante la Junta Directiva cualquier procedimiento contrario a los Estatutos, así como cualquier acto o procedimiento de un asociado contrario a los fines de la Asociación o contrario a la moral y las buenas costumbres, D) Deberá además cumplir otras funciones propias de su cargo o la que le imponga la Ley o el Presente Estatuto. Arto. 48: EL DIRECTOR EJECUTIVO: La Junta Directiva de la Asociación podrá nombrar Director Ejecutivo, el cual puede ser miembro o no de la Junta Directiva, o de la Asociación, fijándole de manera clara y precisa por escrito sus funciones, obligaciones y responsabilidades. Arto. 49: FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO: A) Elaborar planes estratégicos y operativos para presentarlos a la Junta Directiva, B) Organizar y dirigir la Administración de la Asociación, de

acuerdo a las normas dictadas por la Junta Directiva, C) Presentar planes, programas y proyectos a consideración y aprobación por parte de la Junta Directiva, D) Velar por que los libros de contabilidad sean llevados al día y con claridad, de lo cual será directamente responsable, E) Seleccionar y contratar a su personal de apoyo, previa autorización de la Junta Directiva, F) Cobrar las sumas adecuadas a favor de la Asociación y hacer los pagos correspondientes con el visto bueno del tesorero, de la Junta Directiva y/o el dirigente autorizado, G) Asegurar que se depositen los ingresos recaudados de acuerdo a lo establecido en el Estatuto, H) Informar mensualmente a la Junta Directiva, sobre el estado económico y social de la Asociación, I) Participar en las reuniones de la Junta Directiva con voz, pero sin voto, cuando éste no sea miembro de la Junta Directiva, J) Ejecutar los planes y acciones emanadas de la Asamblea General y la Junta Directiva en el término establecido. Arto. 50: FUNCIONES DEL CONSEJO CONSULTIVO: El Consejo Consultivo, es el Organo de asesoría Técnica, integrado por representantes de Instituciones, organizaciones, gremios y personalidades conocedoras e interesadas en la problemática comunitaria y social de la Asociación, seleccionadas por la Junta Directiva. Arto. 51: Son funciones del Consejo consultivo: A) Impulsar el efectivo cumplimiento y metas de la Asociación, B) Proponer a la Junta Directiva la adaptación de políticas, planes, programas y proyectos encaminados al cumplimiento de los objetivos de la Asociación, C) Proponer la ejecución de medidas que contribuyan a elevar la eficiencia en el funcionamiento de la Asociación, D) Proponer el establecimiento de relaciones de cooperación con organizaciones multilaterales, no gubernamentales, Instituciones públicas y privadas, con el objetivo de posibilitar una mayor captación de recursos internos y externos y facilitar el intercambio de experiencias en el campo de la promoción y el desarrollo comunitario. Arto. 52. Del funcionamiento del Consejo Consultivo: A) El Consejo Consultivo sostendrá reuniones como mínimo una vez cada seis meses, pudiéndose efectuar ésta, con la presencia de la mitad más uno de sus miembros, B) La convocatoria a sus reuniones se hará con una semana de anticipación y estará a cargo del secretario elegido entre sus miembros, C) Este será también el encargado de levantar y distribuir las actas correspondientes y de informar sobre el nivel de cumplimiento de los acuerdos a los que lleguen en cada una de las sesiones, D) Estos acuerdos podrán ser adoptados por mayoría simple de votos de los miembros asistentes a la sesión y serán sometidos a la consideración de la Junta Directiva para su rectificación. Arto. 53: Todas las actas de las reuniones efectuadas por los órganos de la Asociación contendrán: a) La denominación del tipo de reunión con su numeración correspondiente, b) El lugar, fecha y hora de su realización, c) Nombre de los miembros participantes, d) Agenda a llevar a cabo, e) Desarrollo de los puntos de Agenda, f) La enumeración y enunciación de los acuerdos, incorporándole responsable y fecha de cumplimiento, g) Nombre y firma de quien levanta el acta. CAPITULO VII.- DEL PATRIMONIO: Arto. 54: El Patrimonio de la Asociación será formado de los recursos que aportarán sus miembros, ya sea en trabajo o dinero en efectivo; los fondos provenientes de aportaciones, servicios y/o donaciones de organismos u organizaciones nacionales o extranjeras, o de personas naturales o jurídicas interesadas en el desarrollo de la Asociación; igualmente de todos los bienes que posea al momento de su constitución y los que adquiera en el futuro. Este patrimonio será manejado y controlado de conformidad a las normas y procedimientos que se fijasen en el Estatuto. Arto. 55: Los excedentes que resultaren al final de cada ejercicio anual del presupuesto general, serán incorporados al ejercicio del siguiente año, todo en beneficio de la Asociación. Arto. 56: El ejercicio económico de la Asociación, se llevará en contabilidad, de acuerdo a los principios generalmente aceptados y a la leyes de la República. CAPITULO VIII.- REFORMAS AL ESTATUTO. Arto. 57: Para modificar parcial o totalmente el presente Estatuto, serán requisitos indispensables los siguientes: A) Convocar a reunión extraordinaria de la Asamblea General, expresando en la convocatoria el objeto de la misma, B) Distribuir a los miembros el documento impreso del proyecto de Reforma que vaya a discutirse, con un mes de anticipación a la reunión de la Asamblea, por lo menos, C) Que la reformas sean aprobadas con el voto de las dos terceras partes de los miembros con derecho a voz y voto. CAPITULO IX.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION: Arto. 58: La duración de la Asociación es por tiempo indefinido y podrá disolverse en las siguientes circunstancias: A) En los casos previstos en la Ley General sobre Persona Jurídicas y Sin Fines de Lucro, B) Por acuerdo tomado en la Asamblea General, en sesión extraordinaria convocada para tal efecto, previa

solicitud de los dos tercios de los miembros de la Asociación, la convocatoria debe hacerse por anuncio en un periódico o emisora de radio local, mediante tres avisos que deberán publicar con intervalos de diez días. Arto. 59: Para la formación de la Junta Directiva de la Asociación, que conozca la disolución, la resolución deberá contar con la presencia de las tres cuartas partes de los miembros plenos y contar con el voto afirmativo de las dos terceras partes de los asistentes. De no alcanzarse acuerdo de disolución, la Asociación continuará operando y no podrá realizarse nueva reunión con este mismo propósito, hasta después de transcurrido un año de la sesión. Arto. 60: Resuelta la disolución de la Asociación, por las causas antes señaladas, la Asamblea procederá a elegir de entre sus miembros un liquidador, el cual actuará de acuerdo a las resoluciones establecidas en Asamblea General convocada para este fin. Arto. 61: La liquidación se llevará a efecto cancelando todas las obligaciones que tenga pendiente la Asociación. Arto. 62: Acordada la disolución de la Asociación, se cumplirá en primer término su compromiso con terceros y el sobrante si lo hubiera será donado a la ASOCIACIÓN CULTURAL CAPULLO, conocida por sus siglas como ACC, cuya sede central está ubicada en el Municipio de Achuapa – León, específicamente en la comunidad El Lagartillo. CAPITULO X.- DISPOSICIONES GENERALES Y FINALES: Arto. 63: El presente Estatuto estará vinculado a cualquier Ley que reglamente el funcionamiento de las Asociaciones civiles sin fines de lucro. Arto. 64: La Asociación no podrá ser llevada a ningún tribunal por motivo de disolución o liquidación o por desavenencias entre sus miembros con respecto a la Administración, o por la interpretación y aplicación de la Escritura constitutiva y el presente Estatuto. Arto. 65: Los miembros de la Junta Directiva son personalmente responsables ante la Asociación y ante terceros de los perjuicios que ocasionaren con sus actuaciones, cuando éstas fueren contrarias a lo dispuesto en el acta constitutiva en el presente Estatuto o en la Leyes de la República. Arto. 66: Se faculta a la Junta Directiva para emitir el Reglamento correspondiente a este Estatuto. Los casos no previstos aquí, se resolverán de acuerdo a las Leyes vigentes, a los principios generales del Derecho y a las normas de equidad y justicia. Arto. 67: Los miembros de la Asociación, constituida en la presente Escritura Pública, de lo cual queda constancia en la introducción del presente Instrumento, decidieron constituir la primera Junta Directiva, quedando integrada de la siguiente manera: PRESIDENTE : Oscar Danilo Pérez Osorio, VICE PRESIDENTA: Ermelinda Pérez Osorio, SECRETARIA: Baltazara Pérez Osorio, TESORERO: Alcides Pérez Aráuz, FISCAL: Gloria María Ramírez Castillo, PRIMER VOCAL: José Whalder Rivera Pérez, SEGUNDO VOCAL: Norma Isabel Pérez Aráuz. Arto. 68: Los miembros de la Junta Directiva durarán en sus cargos dos años, pudiendo ser reelectos por un período más y podrán continuar en el desempeño de sus cargo, mientras no se hayan elegido a sus sustitutos. Los presentes asociados por unanimidad acuerdan conferir plenas facultades al Señor OSCAR DANILO PEREZ OSORIO, Presidente y Representante legal de la Asociación, para que gestione ante la Asamblea Nacional, la Personería Jurídica de la Asociación. No habiendo otro asunto más que tratarse, se levantó la sesión de la Asamblea General de miembros. Así se expresaron los otorgantes, a quienes instruí acerca del valor, alcance y trascendencia legal de este acto, de las cláusulas Generales que este Instrumento contiene y aseguran su validez, de las especiales que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas, así como de haberles hecho saber de los trámites necesarios para la obtención de la Personería Jurídica y de la Necesidad de su Inscripción en el Registro correspondiente, de conformidad a lo establecido en la Ley de Asociaciones Civiles Sin Fines de Lucro.- Leí íntegramente la presente escritura a los otorgantes, quienes le dieron su aprobación sin modificación alguna, la ratifican y firman por ante mí que doy fe de todo lo relacionado.- (F) Oscar Pérez.- (F) Ermelinda P.- (F) Alcides Pérez Aráuz.- (F) Baltazara Pérez Osorio.- (F) Gloria Ma. Ramírez C.- (F) Jose Whalder R. P.- (F) Norma Isabel P. A.- (F) Amancio Pérez O.- (F) Maribel C.- (F) José Yomar Rivera P.- (F) Evangelina Rivera C.- (F) Concepción.- (F) Ramón A Ordóñez G. (Notario) PASÓ ANTE MÍ: Del frente del folio Número ocho al frente del folio Número quince, de mi PROTOCOLO NÚMERO DOS, que llevo durante el corriente año.- Y a Solicitud del Señor OSCAR DANILO PÉREZ OSORIO , libro este PRIMER TESTIMONIO en ocho hojas de Papel Sellado de Ley, que rubrico, firmo y sello, en la ciudad de Estelí, a las seis y treinta minutos de la tarde del día dos de octubre del año dos mil seis. RAMÓN ANTONIO ORDÓÑEZ GUTIÉRREZ. ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 6614 - M 2414903 - Valor C\$ 775.00

Lic. Franklin Antonio Delgado Mena, Apoderado de Servicio Internacional de Educación, Hogar y Salud, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Emblema:

S.I.E.H.S.A



Descripción y Clasificación de Viena: 010502, 020712 y 270502
Se observa el emblema representando el Mundo, con sus paralelos, en el centro se representa una Familia, padre, madre, hija e hijo y en la parte superior se observa la forma de un libro abierto en la forma de 4 líneas gruesas, de menor a mayor, de abajo hacia arriba.

Para proteger:
UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA IMPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LIBROS, REVISTAS.

Fecha de Primer Uso: veinticinco de abril, del año dos mil seis.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2008-01034, veinticuatro de marzo, del año dos mil ocho. Managua, uno de abril, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 6615 - M 1658725 - Valor C\$ 775.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de BRITISH AMERICAN TOBACCO CENTRAL AMERICA, S.A., de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

B



Descripción y Clasificación de Viena: 260401, 010512, 270521, 011524, 100101, 100105 y 100110

Consiste en una etiqueta cuadrada de fondo color blanco, en la cual se observa el dibujo de un globo terráqueo de color negro tenue en el cual partiendo de la parte superior izquierda y terminando en la parte inferior derecha se ve el mapa de Centro América y América del Sur en color negro intenso; al lado izquierdo del mapa de América del Sur se observa una gran letra "B" de color blanco que sobre sale de una franja estilizada en forma ondulada que termina en puntas en sus extremos y que aparenta ser una ola de color negro intenso y blanco, tal como se ve en las etiquetas que acompaña.

Para proteger:
Clase: 34

CIGARRILLOS, TABACO, PRODUCTOS DEL TABACO, ENCENDEDORES, CERILLOS, ARTÍCULOS PARA FUMADORES.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2008-00743, veintiséis de febrero, del año dos mil ocho. Managua, veintiocho de marzo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 6616 - M 1809218 - Valor C\$ 775.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de BRITISH AMERICAN TOBACCO CENTRAL AMERICA, S.A., de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

B



Descripción y Clasificación de Viena: 260401, 050313, 270521, 011524, 100101, 100105 y 100110

Consiste en una etiqueta rectangular en posición horizontal de fondo color negro tenue, la cual en el centro se observa una gran letra "B" de color blanco con bordes color negro tenue en las partes interior de dicha letra, debajo de ésta se ve una franja estilizada en forma ondulada que termina en puntas en sus extremos y que aparenta ser una ola de color negro intenso y que contiene lo que aparenta ser dos líneas onduladas de color blanco entrecruzadas; al lado derecho y en la parte inferior de la letra "B" se observa el dibujo de una hoja estilizada de color negro tenue que cubre una pequeña parte del segundo semi-círculo de dicha letra, formando a su vez el tallo de la hoja el borde externo de este semi-círculo y que es de color negro tenue; en el centro de dicha hoja se ve una franja pequeña ondulada de color negro tenue, sobre la referida hoja se ve otra hoja estilizada de menor tamaño de color negro intenso, la cual en el centro se aprecia una franja ondulada de color negro tenue, tal como se ve en la etiqueta que acompaña.

Para proteger:
Clase: 34

CIGARRILLOS, TABACO, PRODUCTOS DEL TABACO, ENCENDEDORES, CERILLOS, ARTÍCULOS PARA FUMADORES.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2008-00741, veintiséis de febrero, del año dos mil ocho. Managua, veinticinco de marzo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 6617 - M 1809221 - Valor C\$ 775.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de BRITISH AMERICAN TOBACCO CENTRAL AMERICA, S.A., de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Belmont



Descripción y Clasificación de Viena: 260402, 270523, 011524, 100101, 100105 y 100110

Consiste en una etiqueta de forma rectangular en posición vertical, la cual en su parte superior sobre una franja ancha y ondulada de fondo color azul se lee la palabra "Belmont" escrita en letras de color blanco; dicha palabra se encuentra sobre una franja estilizada en forma ondulada que termina en puntas en sus extremos y que aparenta ser una ola de color azul claro y contiene líneas entrecruzadas de color blanco; debajo de la franja ancha de color azul abarcando aproximadamente el sesenta por ciento del rectángulo que forma la etiqueta, sobre un fondo color blanco, se ven líneas entrecruzadas de color azul claro, las cuales en su conjunto aparentan ser olas en movimientos, sobre dichas líneas se observa una franja estilizada y de forma ondulada de color azul con una línea color blanco; más a bajo en la parte inferior se ve otra franja más ancha que va de arriba hacia abajo de color azul con una línea de color blanco en la parte superior, tal como se ve en la etiqueta que acompaña.

Para proteger:
Clase: 34

CIGARRILLOS, TABACO, PRODUCTOS DEL TABACO, ENCENDEDORES, CERILLOS, ARTÍCULOS PARA FUMADORES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-00742, veintiséis de febrero, del año dos mil ocho. Managua, veintiséis de marzo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 6618 - M 1658723 - Valor C\$ 775.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

COLGATE



Descripción y Clasificación de Viena: 260402, 260116, 011524, 270503, 270517 y 020910

Consiste en una etiqueta rectangular en posición horizontal de fondo color rojo, la cual en su parte izquierda se lee escrito en letras de molde de color blanco sombreadas con líneas de color negro la palabra "Colgate"; al lado derecho de esta franja roja se observa un trazo de color blanco semi elíptico que aparenta ser un eclipse parcial y al lado derecho de este trazo sobre un fondo color celeste que se intensifica hasta volverse azul en su extremo derecho se encuentra escrito en tres partes verticales en letras de molde de color blanco y bordes de color azul las palabras "Maximun Cavity Protection"; en la parte superior derecha de la etiqueta sobre un fondo circular color blanco se ve el dibujo de una muela sobre la cual se ve una elipse que inicia en la parte inferior y termina en la parte superior izquierda de dicha muela, la referida elipse esta formada por pequeños círculos de color amarillo que en la parte superior izquierda e inferior derecha, y en el parte superior derecha de dicha muela los círculos son un poco más grande; en la parte inferior derecha se observa una franja rectangular de color azul oscuro sobre la cual se lee escrito en letras de molde de color amarillo la frase "Great Regular Flavor"; tanto en el extremo superior derecho como en el extremo inferior derecho de la etiqueta se ve un fondo de color azul, tal como se ve en las etiquetas que acompaña.

Para proteger:
Clase: 3

DENTÍFRICOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-04281, veintiuno de noviembre, del año dos mil siete. Managua, veinticinco de marzo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 6619 - M 1658724 - Valor C\$ 775.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de BRITISH AMERICAN TOBACCO CENTRAL AMERICA, S.A., (BATCA), de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Mas



Descripción y Clasificación de Viena: 260401, 270517 y 241325
Consiste en una etiqueta cuadrada en la que a primera vista se observa escrita en letras estilizadas de color negro tenue y blanco la palabra "mas" sobre la letra "a" de la referida palabre se ve el símbolo "+" formado por una cruz estilizada, la cual sus cuatro lados lo forman dos círculos que aparentan ser esferas, tal como se ve en la etiqueta que acompaña.

Para proteger:
Clase: 34

CIGARRILLOS, TABACO, PRODUCTOS DEL TABACO, ENCENDEDORES, CERILLOS, ARTÍCULOS PARA FUMADORES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-00791, veintiocho de febrero, del año dos mil ocho. Managua, veintisiete de marzo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 6621 - M 2345065 - Valor C\$ 775.00

Dr. Hipólito Omar Cortes Ruiz, Apoderado de ZERMAT INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, abreviadamente ZERMAT INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ZERMAT FOR MEN



Descripción y Clasificación de Viena: 2705 y 270508

La marca consiste en una etiqueta rectangular dentro de la cual se encuentra la palabra zermat al lado se encuentra dentro des un círculo la letra R y bajo de ella una línea horizontal seguida de la frase FOR MEN.

Para proteger:
Clase: 3

GEL PARA AFEITAR, LOCION PARA DESPUÉS DE AFEITAR, GEL FACIAL, HIDRATANTE, GEL FACIAL HUMECTANTE, DESODORANTE EN BARRA, DESODORANTE ROLL-ON, EAU DE TOILETTE PARA CABALLERO, PERFUMES PARA CABALLEROS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-03381, veintiuno de septiembre, del año dos mil siete. Managua, veinticinco de octubre del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 6622 - M 2345042 - Valor C\$ 775.00

Dra. Rosa Argentina Ortega Céspedes, Apoderado de GEOSATELITES, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Emblema:

GEOSAT



Descripción y Clasificación de Viena: 011725, 070502 y 270521
El emblema consiste en la palabra Geosat semulando la letra O la figura de un mapamundi.

Para proteger:
UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS GEOGRÁFICOS, CARTOGRAFICOS, TOPOGRAFICOS, CAPACITACIONES, TRABAJOS DE CONSULTORÍA, DESARROLLO DE SOFTWARE, VENTA DE SOFTWARE, VENTA DE EQUIPOS DE TOPOGRAFÍA SISTEMAS DE POSICIONAMIENTO GLOBAL SATELITAL Y DEMÁS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN SU OBJETO SOCIAL.

Fecha de Primer Uso: veintinueve de abril, del año dos mil seis.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-00621, diecinueve de febrero, del año dos mil ocho. Managua, veintisiete de marzo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 6623 - M 2345041 - Valor C\$ 775.00

Dra. Rosa Argentina Ortega Céspedes, Apoderado de GEOSATELITES, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

GEOTRAK

Descripción y Clasificación de Viena: 011725, 270502 y 270521
La marca consiste en la palabra Geo Trak simulando la letra O la figura de un mapa mundial.

Para proteger:
Clase: 42

RASTREO SATELITAL DE TODO TIPO DE VEHÍCULO.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2008-00620, diecinueve de febrero, del año dos mil ocho. Managua, veintisiete de marzo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 6624 - M 2345062 - Valor C\$ 825.00

DrA. Rosa Argentina Ortega Céspedes, Apoderado de ZERMAT INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, abreviadamente ZERMAT INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Edith by zermat

Descripción y Clasificación de Viena: 270508 y 2705
La marca consiste en una etiqueta rectangular dentro de la cual se encuentra la palabra EDITH escrita en letra cursiva de forma especial debajo de la palabra EDITH se encuentra la frase by zermat.

Para proteger:
Clase: 3

ACONDICIONADOR PARA EL CABELLO, AMPOLLETAS REVITALIZANTE PARA EL CABELLO, GEL EXFOLIANTE PARA EL CUERPO; GLAMOUR DE CEJAS, JABÓN EXFOLIANTE, JABÓN MODELADOR, JABÓN DE TOCADOR, JABON LÍQUIDO PARA MANOS, JABÓN PARA BEBE, LOCIÓN REFRESCANTE, LOCIÓN PARA DESPUÉS DE AFEITAR, LÁPIZ DE LABIOS, LÁPIZ DUAL (LABIAL, SOMBRA), LABIAL LÍQUIDO CON BRILLO, LÁPIZ LABIAL LARGA DURACIÓN, LÁPIZ DELINEADOR PARA LABIOS, LOCIÓN ASTRINGENTE, LOCIÓN SUAVIZANTE Y REFRESCANTE, MAQUILLAJE, MASCARILLA ACONDICIONADORA PARA EL CABELLO, MOUSSSE PARA EL CABELLO, MASCARA PARA PESTAÑAS, MASCARA A PRUEBA DE AGUA, MASCARILLA ASTRINGENTE, MASCARILLA HUMECTANTE, POLVO COMPACTO, PROTECTOR SOLAR, POLVO LUMINOSO, PERFUMES, PERFUMES CORPORALES REFRESCANTES, POLVOS TRASLÚCIDOS, RAYITOS PARA EL CABELLO, RUBOR, SHAMPOO, SHAMPOO ACONDICIONADOR, SPRAY FIJADOR, SPRAY DESENREDANTE, SOMBRAS COMPACTA, REFRESCANTE CORPORAL, REMOVEDOR DE CUTÍCULAS, SHAMPOO CORPORAL PARA BEBES, SHAMPOO PARA BEBE, SECADOR DE ESMALTE, TALCO PARA BEBE, TALCO DESODORANTES PARA PIES, TALCO PERFUMADO, TRATAMIENTO REAFIRMANTE CUELLO Y ROSTRO, FORTIFICADOR DE UÑAS, ACEITES ESENCIALES, ACEITES PARA BEBE, CREMA LÍQUIDA PARA BEBE, COLONIAS, BLOQUEADOR SOLAR, CREMA LÍQUIDA LIMPIADORA, CREMA LÍQUIDA PARA EL CUERPO, CREMA HIDRATANTE CON VITAMINAS, CREMA FACIAL REVITALIZANTE PARA EL CUELLO Y ROSTRO, CREMAS HUMECTANTES, CREMAS NUTRITIVAS, CREMAS PARA MANOS, CREMAS PARA MANOS AUXILIAR EN LA DISMINUCIÓN DE MANCHAS, CREMA CONTORNO DE OJOS, GEL AUXILIAR EN LA DISMINUCIÓN DE MANCHAS EN EL ROSTRO, GEL FACIAL AUXILIAR PARA EXCESO DE GRASA Y ESPINILLAS, CREMAS PARA DESPUÉS DE AFEITAR, CREMA PARA CUTIS GRASO, CREMA HUMECTANTE PARA VIENTRE, CREMA TONIFICANTE DESODORANTES EN BARRA, DESODORANTES ROLL-

ON PERFUMADO, DENTÍFRICOS, EAU DE PARFUM, EAU DE TOILETTE, ESMALTES, ENDURECEDOR DE UÑAS, GEL FACIAL CON GLITTER, SUERO PARA EL ROSTRO, MASCARILLA REDUCTORA DE PORO, MASCARILLA PEEL-OFF, TRATAMIENTOS PARA UÑAS, DELINEADORES LABIALES, DELINEADOR PARA OJOS, CORRECTORES DE MAQUILLAJE, RUBOR EN PERLAS, PREPARACIONES PARA BLANQUEAR, Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR PULIR Y DESENGRASAS, Y RASPAR.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2007-04549, once de diciembre, del año dos mil siete. Managua, dos de enero, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 6625 - M 1569064 - Valor C\$ 775.00

Licda. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de Reckitt Benckiser NV, de Los Países Bajos, solicita Registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

Colour Protect

Descripción y Clasificación de Viena: 090309, 2601, 260120 y 270503
Las palabras distintivas Colour Protect, escritas en dos líneas, una debajo de la otra; en la primera línea se lee la palabra Colour, en letras minúsculas siendo mayúscula sólo la letra inicial y donde cada letra es de un color: rosado, rojo, anaranjado, amarillo, verde y celeste; en la segunda línea está escrita la palabra Protect, en letras minúsculas de color blanco siendo mayúscula solo la letra inicial; lo antes mencionado tiene de fondo una mancha de color azul difuminado; arriba de lo antes descrito, se observa un círculo, en cuyo centro es blanco y se ve una camisa de varón de color amarillo, verde y blanco y en la parte superior-derecha se ve una camisa de color celeste, la cual sobresale del círculo; el borde derecho de dicho círculo es grueso y de color azul, leyéndose en él las palabras mayúsculas blancas NON-CHLORINE; la parte izquierda de dicho círculo tiene divisiones bordeadas en blanco y cada división es de color azul: azul, rojo, anaranjado, lila, celeste, donde cada color tiene tres tonos: bajo, medio y fuerte.

Se empleará:
PARA ATRAER LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR EN RELACION A: SHAMPOOS Y LIMPIADORES PARA ALFOMBRAS; DETERGENTES PARA EL LAVADO; ADITIVOS PARA EL LAVADO, REMOVEDORES DE MANCHAS PARA TELAS Y ALFOMBRAS; CON REFERENCIA A SU MARCA: VANISH Y DISEÑO, CLASE 3 INTERNACIONAL, REGISTRO N° 0700926 LM.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2008-01036, veinticuatro de marzo, del año dos mil ocho. Managua, veintiocho de marzo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 6626 - M 1569065 - Valor C\$ 775.00

Licda. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de BANCO DE LA PRODUCCIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

CTF CENTRAL TREASURY FUNCTION

Descripción y Clasificación de Viena: 2601 y 270501
Las letras distintivas estilizadas CTF escritas en mayúsculas de fondo verde oscuro (Pantone: 348); en la letra C se observan comenzando del centro de dicha letra cuatro círculos de color verde (Pantone: 376) que disminuyen de tamaño a medida que sobrepasan dicha letra; en la parte inferior de lo anterior se leen las palabras CENTRAL TREASURY FUNCTION escritas en letras mayúsculas de color gris (Pantone: Cool Gray 9)

Para proteger:

Clase: 36

SEGUROS, NEGOCIOS FINANCIEROS; NEGOCIOS MONETARIOS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01035, veinticuatro de marzo, del año dos mil ocho. Managua, veintiocho de marzo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 6627 - M 1569068 - Valor C\$ 775.00

Licda. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Gestor Oficioso de WESTERN INTERTRADE LTD., de Islas Vírgenes Británicas, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

aterra lenguas



Descripción y Clasificación de Viena: 261325 y 270501

Las palabras distintivas aterra lenguas, escritas en dos líneas una debajo de la otra, en letras minúsculas estilizadas, de color blanco y con un fondo irregular de color rojo.

Para proteger:

Clase: 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO, ESPECIALMENTE CONFITERÍA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01058, veinticinco de marzo, del año dos mil ocho. Managua, uno de abril, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 6628 - M 1569073 - Valor C\$ 775.00

Licda. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de QUIMICOS Y LUBRICANTES, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VIGILANT



Descripción y Clasificación de Viena: 050106

La palabra distintiva VIGILANT, escrita en letras mayúsculas de color negro, siendo la primera letra de mayor tamaño que las posteriores, a los lados derecho e izquierdo de la palabra se ven unas figuras irregulares de color verde que semejan ser pasto.

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS, PLAGUICIDAS E INSECTICIDAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-00697, veintidós de febrero, del año dos mil ocho. Managua, veintiocho de marzo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 6629 - M 7017179 - Valor C\$ 775.00

Licda. Anissa Carolina Jaen Gonzalez, Apoderado de BEAUTY MAX SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio:

TOUCHCOLOR INTERNATIONAL

Descripción y Clasificación de Viena: 270502 y 270517

Marca Touchcolor Internacional de manera denominativa, todas las letras en color rojo.

Para proteger:

Clase: 3

TINTE PARA CABELLO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-00998, trece de marzo, del año dos mil ocho. Managua, uno de abril, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 4878 - M. 6965360 - Valor C\$ 775.00

Dr. Marco Aurelio Boedecker Herrera, Apoderado de DERMIX MEXICO de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ECLIP SOL



Descripción y clasificación de Viena: 260113, 010710 y 010312

Madia Luna azul con tres círculos blancos y sol color café claro con un círculo en el centro con rayas horizontales.

Para proteger:

Clase: 5

ES UN BLOQUEADOR SOLAR CON EPS 60, FILTRA Y BLOQUEA LA RADIACION UVA, UVB Y UVC, ES RESISTENTE AL AGUA Y A LA SUDORACION ACTIVA, INDICADO EN TODO TIPO DE PIEL QUE REQUIERE MAXIMA PROTECCION, PREVIENE EL FOTOENVEJECIMIENTO Y LAS MANCHAS DURANTE EL EMBARAZO.

Opóngase:

Presentada: Expediente No. 2007-03426, veinticinco de septiembre del año dos mil siete. Managua, quince de octubre del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 9280.- M. 1889852.- V. 435.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de YAMAHA CORPORATION de Japón, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

YAMAHA

Descripción y Clasificación de Viena: 270501.

Yamaha en tipo especial.

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA LA PREVENCION Y TRATAMIENTO DE DESORDENES DEL SISTEMA NERVIOSO, SISTEMA INMUNOLOGICO, SISTEMA CARDIOVASCULAR INCLUYENDO DIABETES Y ENFERMEDADES METABOLICAS, SISTEMAS RESPIRATORIOS, SISTEMA MÚSCULO-ESQUELETICO, SISTEMA GENITOURINARIO, PARA EL TRATAMIENTO DE DESORDENES INFLAMATORIOS, PARA USO EN DERMATOLOGÍA, ONCOLOGIA, HEMATOLOGIA Y EN TRANSPLANTE DE TEJIDOS Y ORGANOS, EN OFTALMOLOGÍA Y PARA USO EN EL AREA

GASTROENTEROLOGICA, PARA LA PREVENCION Y TRATAMIENTO DE DESORDENES O ENFERMEDADES OCULARES; PREPARACIONES FARMACEUTICAS QUE TRATA LAS ENFERMEDADES BACTERIANAS; ANTI-INFECCIOSOS ANTIVIRALES; ANTIBIOTICOS, CONTRA LOS HONGOS; VACUNAS Y PREPARACIONES DE DIAGNOSTICOS PARA FINES MEDICOS.

Opóngase:

Presentada: Expediente N° 2007-02163, veintiséis de junio, del año dos mil siete. Managua, siete de mayo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 9281.- M. 1889852.- V. 435.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de YAMAHA CORPORATION de Japón, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260104, 260116 y 260124.
Diseño círculo con otros elementos figurativos.

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA LA PREVENCION Y TRATAMIENTO DE DESORDENES DEL SISTEMA NERVIOSO, SISTEMA INMUNOLOGICO, SISTEMA CARDIOVASCULAR INCLUYENDO DIABETES Y ENFERMEDADES METABOLICAS, SISTEMAS RESPIRATORIOS, SISTEMA MÚSCULO-ESQUELETICO, SISTEMA GENITOURINARIO, PARA EL TRATAMIENTO DE DESORDENES INFLAMATORIOS, PARA USO EN DERMATOLOGÍA, ONCOLOGIA, HEMATOLOGIA Y EN TRANSPLANTE DE TEJIDOS Y ORGANOS, EN OFTALMOLOGÍA Y PARA USO EN EL AREA GASTROENTEROLOGICA, PARA LA PREVENCION Y TRATAMIENTO DE DESORDENES O ENFERMEDADES OCULARES; PREPARACIONES FARMACEUTICAS QUE TRATA LAS ENFERMEDADES BACTERIANAS; ANTI-INFECCIOSOS ANTIVIRALES; ANTIBIOTICOS, CONTRA LOS HONGOS; VACUNAS Y PREPARACIONES DE DIAGNOSTICOS PARA FINES MEDICOS.

Opóngase:

Presentada: Expediente N° 2007-02194, veintiséis de junio, del año dos mil siete. Managua, siete de mayo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 9282.- M. 1889852.- V. 435.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Single Buoy Mooring Inc. de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

SBM OFFSHORE



Descripción y Clasificación de Viena: 270509 y 270510.
SBS OFFSHORE y diseño líneas.

Para proteger:

Clase: 6

TERMINALES MARITIMAS DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACION, CONSTRUCCIONES MARITIMAS PARA LA PRODUCCIÓN DE PETROLEO Y GAS, SISTEMAS DE TUBERÍAS PARA USO EN LA INDUSTRIA MARITIMA, SISTEMAS DE AMARRE, SISTEMAS DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE GAS Y SISTEMAS DE

TRANSFERENCIA USADOS EN LA INDUSTRIA MARITIMA, SISTEMAS FLOTANTES Y SUMERGIDOS PARA USO EN SISTEMAS DE CARGA Y DESCARGUE, PLATAFORMAS DE PERFORACIÓN SEMI-SUMERGIBLES, PLATAFORMAS DE PERFORACIÓN NEUMATICA, PLATAFORMAS NEUMATICAS PARA CONSTRUCCIONES CIVILES, GRUAS.

Clase: 37

SERVICIOS DE CONSTRUCCION E INSTALACION MARITIMAS.

Clase: 42

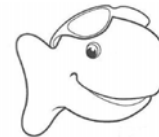
SERVICIOS DE DISEÑO E INGENIERIA.

Opóngase:

Presentada: Expediente N° 2008-01668, siete de mayo, del año dos mil ocho. Managua, trece de mayo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 9283.- M. 1889852.- V. 435.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de Pepperidge Farm, Incorporated de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 030901 y 030924.
Diseño estilizado de un pez.

Para proteger:

Clase: 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES, MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVO DE HORNEAR, SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO; GALLETAS, GALLETAS SALADAS, BIZCOCHOS, PANES, PANECILLOS, RELLENOS (UNA MEZCLA SECA DE CONDIMENTOS Y PAN), CRUTONES, PRETZELS (GALLETAS SALADAS CRUJIENTES EN FORMA DE 8), MEZCLAS DE BOCADILLOS (CONTIENE UNA MEZCLA DE PRETZELS, NUECES Y PALITOS DE AJONJOLÍ, ECT), QUEQUES, PASTELERIA.

Opóngase:

Presentada: Expediente N° 2008-01303, nueve de abril, del año dos mil ocho. Managua, diecisiete de abril, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 9284.- M. 1889852.- V. 435.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de Pepperidge Farm, Incorporated de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PEPPERIDGE FARM



Descripción y Clasificación de Viena: 070113, 070109 Y 261112.
PEPPERIDGE FARM y diseño franja

Para proteger:

Clase: 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES, MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA; POLVO DE HORNEAR, SAL, MOSTAZA;

VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO; PAN CONGELADO Y SIN CONGELAR, BOLLOS EN FORMA DE ROSQUILLA, PANECILLO INGLÉS, BIZCOCHOS, GALLETAS, QUEQUES, PANECILLOS PARA CAFÉ, PUDINES, BOLLOS, PASTELERIA, PASTELES, RELLENO (UNA MEZCLA DE PAN Y CONDIMENTOS SECOS), PAN RELLEADO, CRUTONES (CUBOS SECOS DE PAN), OBLEAS, GALLETAS SALADAS Y TOSTADAS MELBA.

Opóngase:

Presentada: Expediente N° 2008-01301, nueve de abril, del año dos mil ocho. Managua, diecisiete de abril, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 9285.- M. 1889852.- V. 435.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de MOUNTAIN HARDWEAR, INC. de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MOUNTAIN HARD WEAR



Descripción y Clasificación de Viena: 260402, 140309, 270509 Y 270510. Mountain Hard Wear y diseño

Para proteger:

Clase: 18

CUERO E IMITACIONES DE CUERO; PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PIELS DE ANIMALES; BAULES Y MALETAS; PARAGUAS, SOMBRILLAS Y BASTONES; FUSTAS Y GUARNICIONERIA.

Clase: 20

MUEBLES, ESPEJOS, MARCOS; PRODUCTOS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES DE MADERA, CORCHO, CAÑA, JUNCO, MIMBRE, CUERNO, HUESO, MARFIL, BALLENA, CONCHA, AMBAR, NACAR, ESPUMA DE MAR, SUCEDANEOS DE TODAS ESTAS MATERIAS O DE MATERIALES PLASTICAS.

Clase: 22

CUERDAS; BRAMANTES, REDES, TIENDAS DE CAMPAÑA, TOLDOS, VELAS, SACOS (NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES); MATERIAS DE RELLENO (CON EXCEPCION DEL CAUCHO O MATERIAS PLASTICAS); MATERIAS TEXTILES FIBROSAS EN BRUTO.

Clase: 25

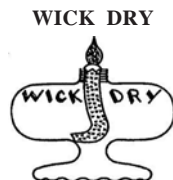
VESTIDOS, CALZADOS, SOMBRERERIA.

Opóngase:

Presentada: Expediente N° 2008-01505, veintidós de abril, del año dos mil ocho. Managua, veintiocho de abril, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 9286.- M. 1889852.- V. 435.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de Drassel, Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 130111 WICK DRY y diseño estilizado de un quinqué

Para proteger:

Clase: 25

CALCETINES

Opóngase:

Presentada: Expediente N° 2008-01638, treinta de abril, del año dos mil ocho. Managua, doce de mayo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 9287.- M. 1889852.- V. 435.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de Fox River Mills, Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 030108, 030116 y 030124. Diseño estilizado de cabeza de zorro.

Para proteger:

Clase: 25

CALCETINES, GUANTES Y MITONES.

Opóngase:

Presentada: Expediente N° 2008-01640, treinta de abril, del año dos mil ocho. Managua, doce de mayo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 9288.- M. 1889852.- V. 435.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de The Burton Corporation, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260118 Y 260124. IV y diseño círculo.

Para proteger:

Clase: 18

CARTERAS; BOLSOS, ESPECÍFICAMENTE BOLSOS DEPORTIVOS PARA TODO PROPOSITOS, MALETAS TIPO BOLSO, BOLSAS DE MANO, MALETAS, EQUIPAJES, BOLSOS, MOCHILAS Y RIÑONERAS.

Clase: 25

PRENDAS DE VESTIR, ESPECÍFICAMENTE, CAMISETAS, SUDADERAS, GORRAS, SOMBREROS, CHAQUETAS, PANTALONES, SUETERES, ACCESORIOS PARA LA CABEZA Y CALZADO.

Opóngase:

Presentada: Expediente N° 2008-01666, siete de mayo, del año dos mil ocho. Managua, catorce de mayo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 9289.- M. 1889852.- V. 435.00

Dr. Julián José Bendaña Aragón, Gestor Oficioso de Carla Martínez Cuadra, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

STORE



Descripción y Clasificación de Viena: 020915.
Store y diseño de una mano.

Para proteger:
Clase: 35

SERVICIOS DE TIENDA PARA VENTA AL POR MENOR, PUBLICIDAD;
GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN
COMERCIAL, TRABAJOS DE OFICINA.

Opóngase:
Presentada: Expediente N° 2008-01649A, seis de mayo, del año dos mil
ocho. Managua, catorce de mayo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo,
Subdirector.

Reg. 9290.- M. 1889853.- V. 435.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Daimler AG de República
Federal de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 010108 y 260113.
Diseño círculo con estrella de tres puntas.

Para proteger:
Clase: 2

PINTURAS, BARNICES, LACAS; CONSERVANTES CONTRA LA
HERRUMBRE Y EL DETERIORO DE LA MADERA; MATERIAS
PLASTICAS; MORDIENTES; RESINAS NATURALES EN ESTADO
BRUTO.

Opóngase:
Presentada: Expediente N° 2008-01684, ocho de mayo, del año dos mil
ocho. Managua, trece de mayo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo,
Subdirector.

Reg. 9291.- M. 1889853.- V. 435.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Daimler AG de República
Federal de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 010108 y 260113.
Diseño círculo con estrella de tres puntas.

Para proteger:
Clase: 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA
LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR,
DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; ARTICULOS DE PERFUMERIA,
ACEITES ESENCIALES; COSMETICOS; PREPARACIONES PARA EL
CUIDADO DEL CUERPO Y LA BELLEZA; LOCIONES PARA EL
CABELLO.

Opóngase:

Presentada: Expediente N° 2008-01685, ocho de mayo, del año dos mil
ocho. Managua, trece de mayo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo,
Subdirector.

Reg. 9292.- M. 1889853.- V. 435.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Daimler AG de República
Federal de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 010108 y 260113.
Diseño círculo con estrella de tres puntas.

Para proteger:
Clase: 4

ACEITES Y GRASAS INDUSTRIALES; LUBRICANTES; PRODUCTOS
PARA ABSORBER, REGAR Y CONCENTRAR EL POLVO;
COMBUSTIBLES (INCLUSIVE GASOLINAS PARA MOTORES) Y
MATERIAS DE ALUMBRADO; BUJIAS Y MECHAS PARA EL
ALUMBRADO.

Opóngase:

Presentada: Expediente N° 2008-01686, ocho de mayo, del año dos mil
ocho. Managua, trece de mayo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo,
Subdirector.

Reg. 9293.- M. 1889853.- V. 435.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Daimler AG de República
Federal de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 010108 y 260113.
Diseño círculo con estrella de tres puntas.

Para proteger:
Clase: 7

MAQUINAS PARA LA TRANSFORMACIÓN DE METAL, MADERA Y
MATERIALES PLASTICOS; MOTORES (EXCEPTO MOTORES PARA
VEHICULOS TERRESTRES); ACOPLAMIENTOS Y ORGANOS DE
TRANSMISIÓN (EXCEPTO PARA VEHICULOS TERRESTRES).

Opóngase:

Presentada: Expediente N° 2008-01687, ocho de mayo, del año dos mil
ocho. Managua, trece de mayo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo,
Subdirector.

Reg. 9294.- M. 1889853.- V. 435.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Daimler AG de República
Federal de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 010108 y 260113.

Diseño círculo con estrella de tres puntas.

Para proteger:
Clase: 9

APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTIFICOS, NAUTICOS, GEODESICOS, FOTOGRAFICOS, CINEMATOGRAFICOS, OPTICOS, DE PESAR; DE MEDIDA, DE SEÑALIZACIÓN, DE CONTROL (INSPECCION), DE SOCORRO (SALVAMENTO) Y DE ENSEÑANZA; APARATOS E INSTRUMENTOS PARA LA CONDUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRANSFORMACIÓN, ACUMULACIÓN, REGULACIÓN O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD; APARATOS PARA EL REGISTRO, TRANSMISIÓN O REPRODUCCIÓN DEL SONIDO O IMÁGENES; SOPORTES DE REGISTROS MAGNETICOS, DISCOS ACUSTICOS; DISTRIBUIDORES AUTOMATICOS Y MECANISMO PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MAQUINAS CALCULADORAS, EQUIPOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACION Y ORDENADORES; EXTINTORES.

Opóngase:

Presentada: Expediente N° 2008-01688, ocho de mayo, del año dos mil ocho. Managua, trece de mayo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 9295.- M. 1889853.- V. 435.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Daimler AG de República Federal de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 010108 y 260113.
Diseño círculo con estrella de tres puntas.

Para proteger:
Clase: 11

APARATOS DE ALUMBRADO, DE CALEFACCIÓN, DE PRODUCCIÓN DE VAPOR, DE COCCION, DE REFRIGERACIÓN, DE SECADO, DE VENTILACIÓN, DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA E INSTALACIONES SANITARIAS.

Opóngase:

Presentada: Expediente N° 2008-01689, ocho de mayo, del año dos mil ocho. Managua, catorce de mayo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 9296.- M. 1889853.- V. 435.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Daimler AG de República Federal de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 010108 y 260113.
Diseño círculo con estrella de tres puntas.

Para proteger:
Clase: 12

VEHICULOS AUTOMOTORES Y SUS PARTES (SIEMPRE QUE ESTEN INCLUIDOS EN CLASE 12)

Opóngase:

Presentada: Expediente N° 2008-01690, ocho de mayo, del año dos mil ocho. Managua, catorce de mayo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 9297.- M. 1889853.- V. 435.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Daimler AG de República Federal de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 010108 y 260113.
Diseño círculo con estrella de tres puntas.

Para proteger:
Clase: 16

PAPEL, CARTON Y ARTICULOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; FOTOGRAFIAS; PAPELERIA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA PAPELERIA O LA CASA; PINCELES; MAQUINAS DE OFICINA Y ARTICULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN Y DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS); MATERIALES PLASTICOS PARA EMBALAJE (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES).

Opóngase:

Presentada: Expediente N° 2008-01691, ocho de mayo, del año dos mil ocho. Managua, catorce de mayo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 9298.- M. 1889853.- V. 435.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Daimler AG de República Federal de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 010108 y 260113.
Diseño círculo con estrella de tres puntas.

Para proteger:
Clase: 27

ALFOMBRAS, FELPUDOS, ESTERAS, LINOLEUM Y OTROS REVESTIMIENTOS DE SUELOS; TAPICERIAS MURALES (QUE NO SEAN DE MATERIALES TEXTILES)

Opóngase:

Presentada: Expediente N° 2008-01692, ocho de mayo, del año dos mil ocho. Managua, catorce de mayo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 9299.- M. 1889853.- V. 435.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Daimler AG de República Federal de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 010108 y 260113.
Diseño círculo con estrella de tres puntas.

Para proteger:
Clase: 34
ARTICULOS PARA FUMADORES.

Opóngase:
Presentada: Expediente N° 2008-01693, ocho de mayo, del año dos mil ocho. Managua, catorce de mayo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 9300.- M. 1889854.- V. 435.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Daimler AG de República Federal de Alemania, solicita Registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 010108 y 260113.
Diseño círculo con estrella de tres puntas.

Para proteger:
Clase: 37

SERVICIOS DE REPARACION EN EL CAMPO DE LOS VEHICULOS TERRESTRES; TRABAJOS DE MONTAJE E INSTALACION ASI COMO TRABAJOS DE PINTURA, PARA MEJORAR EL RENDIMIENTO Y AFINACIÓN Y PARA EL EQUIPAMIENTO FUERA DE SERIE DE VEHICULOS TERRESTRES.

Opóngase:
Presentada: Expediente N° 2008-01694, ocho de mayo, del año dos mil ocho. Managua, catorce de mayo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 9301.- M. 1889854.- V. 435.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de HBI Branded Apparel Enterprises, LLC de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260117 y 260118.
Diseño C9 en forma de elipse.

Para proteger:
Clase: 25

VESTIDOS, CALZADOS Y SOMBRERERIA.

Opóngase:
Presentada: Expediente N° 2008-01728, doce de mayo, del año dos mil ocho. Managua, catorce de mayo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 9302.- M. 1889854.- V. 435.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de HBI Branded Apparel Enterprises, LLC de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260117, 260118 y 270513
C9 by Champion teniendo las letras C9 en forma de elipse.

Para proteger:
Clase: 25

VESTIDOS, CALZADOS Y SOMBRERERIA.

Opóngase:
Presentada: Expediente N° 2008-01729, doce de mayo, del año dos mil ocho. Managua, catorce de mayo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 9303.- M. 1889854.- V. 435.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de VIMAR S.P.A de Italia solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 010302 y 130120.
by-Me y diseño estilizado de sol.

Para proteger:
Clase: 9

DISPOSITIVO DE CONTROL PARA SER USADOS EN EL CAMPO ELECTRICO, A SABER; FUSIBLES Y ENCHUFES, INTERRUPTORES DE UNA Y DOS VIAS, INTERRUPTORES DE BOTON Y DE CONTROL REMOTO DE TODA CLASE, MODULOS, EN BLANCO Y ENTRADAS Y TOMACORRIENTES DE CABLES; ENCHUFES-TOMAS DE CORRIENTE ELECTRICA DE TODA CLASE Y CONECTORES DE ENCHUFE DE TELEFONO, ENCHUFES-TOMAS PARA RECEPCION DE SEÑALES DE TODA CLASE: ENCHUFES-TOMA DE TODA CLASE PARA TELEVISIONES; CONECTORES COAXIALES; EQUIPOS DE SEÑALIZACIÓN OPTICA Y ACUSTICA; EQUIPOS DE PROTECCION Y DETECCION; DETECTORES DE GAS Y CO (MONÓXIDO DE CARBONO); DETECTORES DE HUMO; DETECTORES DE PRESENCIA DE LADRONES Y SISTEMAS DE ALARMAS; POTENCIOMETROS PARA CARGAS RESISTIVAS E INDUCTIVAS, INTERRUPTORES ELECTRONICOS DE RETRASO DE TIEMPO; INTERRUPTORES ELECTRONICOS PROGRAMABLES; RESISTENCIAS; TERMOSTATOS; INTERRUPTORES DE REGULACIÓN; EQUIPOS DE SISTEMA DE SONIDO ESTEREOFONICO; EQUIPOS DE CONTROL DE ACCESO ELECTRONICO; EQUIPOS DE CONTROL INFRARROJO; EQUIPOS CONTRA ROBO Y ACCESORIOS PARA TODOS LOS ANTERIORES; SOFTWARE; ACCESORIOS DE DISPOSITIVOS ELECTRONICOS Y PARTES DE LOS MISMOS; PROGRAMAS REGISTRADOS Y SOPORTES MAGNETICOS Y OPTICOS DE LOS MISMOS, LAMINAS PROTECTORAS PARA CAJAS DE INSTALACIONES ELECTRICAS.

Opóngase:
Presentada: Expediente N° 2008-01809, diecinueve de mayo, del año dos mil ocho. Managua, veintiocho de mayo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 9304.- M. 1889857.- V. 485.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Syngenta Participations AG. de Suiza solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 050313 y 050314
Diseño de una hoja estilizada

Para proteger:

Clase: 1

PREPARACIONES QUIMICAS PARA USO EN LA INDUSTRIA Y LA CIENCIA, ASI COMO EN AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA; ABONOS; FERTILIZANTES; DEFOLIANTES; REGULADORES DEL CRECIMIENTO DE LAS PLANTAS Y ACTIVADORES DE LAS PLANTAS; PREPARACIONES PARA EL TRATAMIENTO DE SEMILLAS Y SUBSTANCIAS PARA PRESERVAR SEMILLAS.

Clase: 5

PREPARACIONES PARA DESTRUIR ANIMALES DAÑINOS, HERBICIDAS, INSECTICIDAS, NEMATOCIDAS, ROEDENTICIDAS, PESTICIDAS, PRODUCTOS PARA LA PROTECCION DE LAS PLANTAS.

Clase: 31

PRODUCTOS Y GRANOS PARA LA AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA (NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES); FRUTAS Y VEGETALES FRESCOS; SEMILLAS; PLANTAS DE SEMILLERO; PLANTAS VIVAS Y FLORES NATURALES, PLANTAS JÓVENES, CORTES Y OTRAS PARTES DE PLANTAS O PLANTAS JÓVENES ADECUADOS PARA MULTIPLICACIÓN; ALIMENTOS PARA ANIMALES.

Clase: 44

SERVICIOS PARA LA AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA.

Opóngase:

Presentada: Expediente N° 2008-01307, nueve de abril, del año dos mil ocho. Managua, diecisiete de abril, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

MINISTERIO DE SALUD

Reg. No. 9883 - M.7171091 - Valor C\$ 190.00

CONVOCATORIA

**LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL No. LPN-BID- 28-06-2008
PROYECTO: "REHABILITACION DEL CENTRO DE SALUD SAN ANDRES WIWILI JINOTEGA"**

El Ministerio de Salud (MINSa), Ubicado en el Complejo Nacional de Salud "Dra. Concepción Palacios", costado Oeste Colonia Primero de Mayo, según Resolución Ministerial No. 151-2008, de la máxima autoridad, Invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial de construcción de obras, interesadas en presentar ofertas selladas para la ejecución del proyecto en referencia, en un plazo de treinta días como máximo.

Esta Adquisición será financiada con Fondos BID y su plazo de ejecución es de 180 días calendarios.

Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en Idioma Español, en las oficinas de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicadas en el Complejo Nacional de Salud, Dra. Concepción Palacios; los días: **25, 26, 27, 30, y 1° de Julio del año dos mil ocho de las 8:30 a.m. a las 3:30 p.m.**

Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación los posibles oferentes deberán de cancelar el valor indicado de C\$ 300.00 (trescientos córdobas netos), no reembolsables y pagaderos en efectivo, en la caja del Ministerio de Salud y retirar el documento en la Oficina de la División de Adquisiciones previa presentación de recibo oficial de caja a nombre del oferente interesado, en concepto de Pliego de Bases y Condiciones.

Los oferentes deberán presentar a la entidad contratante, antes del acto de Apertura de las Ofertas, la impresión del Certificado vigente de la inscripción en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público MHCP. Los oferentes que no cumplan con este requisito, no serán

aceptadas sus ofertas y se les devolverán sin abrir.

El Ministerio de Salud realizará Visita al Sitio de la Obra, el día **7 de Julio a las 11:00 a.m.**; el lugar de reunión se indica en el Pliego de Bases y Condiciones; se establece, que al momento de presentar su oferta el oferente deberá Manifiestar, por escrito que conoce el sitio de los trabajos y que cuenta con la información necesaria relativa a la zona para preparar la oferta y celebrar el Contrato.

Las Ofertas deberán incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta, por un monto de C\$ **32,950.00** Córdobas Netos.

La Discusión del Pliego de Bases y condiciones se efectuará el día **9 de julio del 2008 a las 10.00 a.m.** en el Auditorio de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud.

Las ofertas deberán entregarse en idioma español y con sus precios en Córdobas, en la Oficina de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud, de las **9:00 a las 10: 00 a.m. del día 11 de Agosto del año dos mil ocho.**

Las ofertas serán abiertas a las 11:10 a.m. del día 11 de Agosto del año dos mil ocho en presencia del Comité de Licitación y de los Representantes de los Licitantes que deseen asistir, en el Auditorio de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud.

Las disposiciones contenidas en el presente Pliego de Bases y Condiciones tienen su base legal en la Ley 323 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Lic. Ramón Enrique Cortés Mayorga, Presidente del Comité de Licitación

Managua, 25 de Junio del 2008.

2-2

MINISTERIO DE EDUCACION

Reg. No. 9415 - M. 7170292 - Valor C\$ 285.00

Acuerdo Ministerial No. 216-2008

El Ministro de Educación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Ley No. 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo" y su Reforma, el Decreto No. 25-2006 "Reformas y Adiciones al Decreto No. 71-98 Reglamento de la Ley No. 290" y sus reformas.

CONSIDERANDO

I

Que la educación tiene como objetivo la formación plena e integral del nicaragüense, dotarlo de una conciencia crítica, científica y humanista, desarrollar su personalidad y el sentido de su dignidad, además de capacitarlo para asumir las tareas de interés común que demanda el progreso de la Nación.

II

Que corresponde al Ministerio de Educación, desarrollar de manera sistemática las actividades educativas y cívicas necesarias para generar y conservar sentimientos de amor y respeto a nuestros héroes nacionales, como parte del acervo espiritual de la Nación.

III

Que es deber del Estado despertar, fomentar y fortalecer en todos los nicaragüenses, el interés y el conocimiento de nuestros héroes nacionales, en virtud de galardonar los valores patrióticos y de incentivar el amor por lo nuestro.

IV

Que la gesta heroica del General Augusto C. Sandino, está llena del más alto estandarte de patriotismo, coherente en pensamiento y acción, quién al mando del Ejército Defensor de la Soberanía Nacional de Nicaragua, libró una lucha contra las fuerzas de ocupación de los Estados Unidos, la cual debe ser valorada en su dimensión patriótica como resultado histórico de siglos

de dominación extranjera en nuestra patria y de la constante entrega de los grupos dominantes a esos mismos poderes externos, una verdad que debe ser conocida por todo el pueblo en general y a los estudiantes en particular para promover el sentimiento de amor a nuestra patria.

**POR TANTO.-
RESUELVE**

Primero: Celebrar la Sede Central, Delegaciones Departamentales, Regionales y Municipales y centros educativos públicos, privados y subvencionados del territorio nacional la “SEMANA SANDINO”, que estará comprendida del 12 al 18 de mayo de cada año, en ocasión de la celebración de su natalicio el 18 de mayo de 1895.

Segundo: La celebración de la “SEMANA SANDINO” tiene como objetivo promover en todos los niveles del Ministerio de Educación y la comunidad educativa, el conocimiento y estudio de la gesta heroica del General de Hombres Libres Augusto C. Sandino.

Tercero: Durante la “SEMANA SANDINO”, se llevarán a cabo actividades cívicas, culturales y académicas en homenaje al héroe, exaltando los valores del nacionalismo patriotismo y la defensa de la soberanía nacional. Los Directores de colegios y/o escuelas, en coordinación con los otros sectores de la comunidad educativa e instituciones del Estado, podrán realizar visitas a museos, y otros lugares históricos ligados a la vida y obra de Sandino, así como la elaboración de murales, concursos y ensayos alusivos a su gesta heroica (afiches, dibujos, poemas, etc.)

Cuarto: Los temas para los concursos y ensayos, deberán referirse a situaciones sociales de coyuntura y explicando su relación con el pensamiento político de Sandino, especialmente sobre los valores de libertad, justicia, solidaridad y dignidad humana, expresados en sus cartas, manifiestos, proclamas, boletines, relatos, y otros documentos elaborados por autores nicaragüenses estudiosos de Sandino.

Quinto: Las Delegaciones Departamentales, Municipales y Regionales del MINED, y los Directores de Centros, serán responsables de hacer cumplir en tiempo y forma la celebración de la “SEMANA SANDINO” en el ámbito de su jurisdicción.

Sexto: Mediante el presente Acuerdo Ministerial se invita a todas las entidades gubernamentales a sumarse a esta celebración.

Séptimo: El presente Acuerdo Ministerial, entrará en vigencia a partir de la fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en cualquier medio de comunicación social.

Octavo: Publíquese, ejecútese y archívese.

Managua, doce de mayo del dos mil ocho. Miguel De Castilla Urbina.- Ministro.

**INSTITUTO NICARAGUENSE DE
FOMENTO COOPERATIVO**

Reg. No. 9930

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Cambio de Razón Social, Modificación y Aprobación de Reglamento Interno que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, de este Ministerio en el Folio 74 se encuentra la Resolución No. 275-2006, que íntegra y literalmente dice: RESOLUCION No. 275-2006, Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, nueve de Febrero del año dos mil seis. Con fecha veintitrés de enero del año dos mil seis, presentó solicitud de Aprobación e inscripción de Reforma Total de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO FINLANDIA POR EL DESARROLLO SOSTENIBLE, R.L. FINDES R.L. Siendo su domicilio legal en el Municipio de Santo Tomás, Departamento de Chontales, cuya aprobación de Reforma Total, se encuentra Registrada en Acta No. 06 folios 018 al 020 de Asamblea General de Socios de carácter extraordinaria que fue celebrada las diez de la mañana del día

veinticinco de octubre del año dos mil cinco. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la aprobación e inscripción de Reforma Total, por lo que fundado en los artículos 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas (499). RESUELVE: Apruébese la inscripción de Reforma Total de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO FINLANDIA POR EL DESARROLLO SOSTENIBLE, R.L. FINDES R.L. Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvase las copias de aprobación e inscripción de Reforma Total a los interesados archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. (f) LIC. LYDIA ISABEL BALTODANO CAJINA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DE LA DIRECCION GENERAL DE COOPERATIVAS DEL MINISTERIO DEL TRABAJO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los nueve días del mes de febrero del año dos mil seis. Lic. Lydia Isabel Baldonado Cajina, Registrador.

Reg. 9035

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 10, se encuentra la Resolución No. 40-2008, que integra y literalmente dice: RESOLUCION. No. 40-2008, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. Registro Nacional de Cooperativas. Managua treinta y uno de marzo del año Dos Mil ocho, las once de la mañana, en fecha del veintiocho de marzo de año dos mil ocho, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica la COOPERATIVA DE SERVICIO PUBLICO DE PROCESADORES ARTESANALES Y DISTRIBUIDORES DE ALCOHOL Y AGUARDIENTE 9 DE SEPTIEMBRE “FERNANDO GUADALUPE OCON PALACIOS” R.L. Constituida en el Municipio de Managua, Departamento de Managua, el día veinte de diciembre del año dos mil siete. Se inicia con trece (13) asociados, doce (12) hombres, una (1) Mujer. Con un capital social suscrito de C\$ 80,000.00 (OCHENTA MIL CORDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 6,153.85 (SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES CORDOBAS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma RESUELVE: apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA DE SERVICIO PUBLICO DE PROCESADORES ARTESANALES Y DISTRIBUIDORES DE ALCOHOL Y AGUARDIENTE 9 DE SEPTIEMBRE “FERNANDO GUADALUPE OCON PALACIOS” R.L. Con el siguiente Consejo de administración Provisional. Presidente: CESAR AUGUSTO OCON PALACIOS Vicepresidente: MARVIN RAUL UGARTE CRUZ Secretario(a) JUAN CARLOS BLANDON HURTADO. Tesorero (a). CLEMENTE BLANDON Vocal: HUGO ADOLFO BERMUDEZ CASTELLON. Ccertifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. LYDIA ISABEL BALTODANO CAJINA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGUENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil ocho. Lic. Lydia Isabel Baltodano Cajina.

Reg. 9036

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 11, se encuentra la Resolución No. 41-2008, que integra y literalmente dice: RESOLUCION. No. 41-2008, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua primero de abril del año Dos Mil ocho, las once de la mañana, en fecha del primero de abril del año dos mil ocho, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica la COOPERATIVA MULTISECTORIAL DE PRODUCTORES ORGANICOS “SAN AGUSTIN DE LA UNION R.L”. Constituida en el Municipio de La Reynaga Malpaisillo, Departamento de León, el día siete de marzo del año dos mil ocho. Se inicia con treinta y siete (37) asociados, veinticinco (25) hombres, doce (12) Mujeres. Con un capital social suscrito

de C\$ 3,700.00 (TRES MIL SETECIENTOS CORDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 3,700 (TRES MIL SETECIENTOS CORDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma RESUELVE: apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA MULTISECTORIAL DE PRODUCTORES ORGANICOS "SAN AGUSTIN DE LA UNION R.L.". Con el siguiente Consejo de administración Provisional. Presidente: DENIS MARCIAL TORREZ CASCO Vicepresidente: MARIA EUGENIA TORREZ TREMINIO Secretario(a) ROMEL ANTONIO RUIZ ANDINO. Tesorero (a). MARIA DEL ROSARIO TORREZ RUIZ Vocal: LUIS DE LA CRUZ SOTELO SALGADO. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. LYDIA ISABEL BALDODANO CAJINA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los un días del mes de Abril del año dos mil ocho. Lic. Lydia Isabel Baltodano Cajina.

Reg. 9039

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 11, se encuentra la Resolución No. 42-2008, que integra y literalmente dice: RESOLUCION. No. 42-2008, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua uno de abril del año Dos Mil ocho, las doce y treinta de la tarde, en fecha del uno de abril del año dos mil ocho, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica la COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION "PADRE ALVARO OLLANGUREN R.L.". (PAO R.L) Constituida en el Municipio de Masatepe, Departamento de Masaya, el día trece de marzo del año dos mil siete. Se inicia con veinticinco (25) asociados, veintiún (21) hombres, cuatro (4) Mujeres. Con un capital social suscrito de C\$ 2,600.00 (DOS MIL SEISCIENTOS CORDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 2,600 (DOS MIL SEISCIENTOS CORDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma RESUELVE: apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION "PADRE ALVARO OLLANGUREN R.L.". (PAO R.L) Con el siguiente Consejo de administración Provisional. Presidente: JULIO SATURNINO FARIÑA MERCADO Vicepresidente: CECILIO RUIZ BUSTOS Secretario(a) MELVIN MARCELINO MERCADO CALERO. Tesorero (a). CATARINO ESTEBAN AMPIE MERCADO Vocal: ULICES ANTONIO VELASQUEZ MERCADO. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. LYDIA ISABEL BALDODANO CAJINA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los un días del mes de Abril del año dos mil ocho. Lic. Lydia Isabel Baltodano Cajina.

Reg. 9040

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 11, se encuentra la Resolución No. 43-2008, que integra y literalmente dice: RESOLUCION. No. 43-2008, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua tres de abril del año Dos Mil ocho, las diez y diez minutos de la mañana, en fecha del tres de abril del año dos mil ocho, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "DE LAS MIPYMES CHONTAL R.L.". Constituida en el Municipio de Juigalpa, Departamento de Chontales, el día veintitrés de Mayo del año dos mil seis. Se inicia con cuarenta y tres (43) asociados, diecisiete (17) hombres,

veintiséis (26) Mujeres. Con un capital social suscrito de C\$, 81,700.00 (OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS CORDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 20,425 (VEINTE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO CORDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma RESUELVE: apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "DE LAS MIPYMES CHONTAL R.L.". Con el siguiente Consejo de administración Provisional. Presidente: MARIA REGINA ALVARADO JAIME Vicepresidente: NAPOLEON RIOS URBINA Secretario(a) PAULINA DEL CARMEN CENTENO. Tesorero (a). ROGER CAMPOS GALEANO Vocal: ANIELKA DEL SOCORRO RIOS DUARTE. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. LYDIA ISABEL BALDODANO CAJINA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los tres días del mes de Abril del año dos mil ocho. Lic. Lydia Isabel Baltodano Cajina.

Reg. 9042

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 11, se encuentra la Resolución No. 44-2008, que integra y literalmente dice: RESOLUCION. No. 44-2008, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua tres de abril del año Dos Mil ocho, las diez y quince minutos de la mañana, en fecha del tres de abril del año dos mil ocho, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica la COOPERATIVA DE PANIFICADORES DE JUIGALPA "RICARDO TABLADA R.L.". (COOPAJUIRITA R.L) Constituida en el Municipio de Juigalpa, Departamento de Chontales, el día dos de septiembre del año dos mil cinco. Se inicia con catorce (14) asociados, cuatro (4) hombres, diez (10) Mujeres. Con un capital social suscrito de C\$, 14,000.00 (CATORCE MIL CORDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 3,500 (TRES MIL QUINIENTOS CORDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma RESUELVE: apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA DE PANIFICADORES DE JUIGALPA "RICARDO TABLADA R.L.". (COOPAJUIRITA R.L). Con el siguiente Consejo de administración Provisional. Presidente: GUSTAVO ADOLFO OROZCO BERMUDEZ Vicepresidente: DIJANA DE LA CRUZ BLANDINO CRUZ Secretario (a) MARIA GUADALUPE DUARTE. Tesorero (a). SONIA DEL SOCORRO REYES Vocal: YINETT AMBROSIA UGARTE AROSTEGUI. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. LYDIA ISABEL BALDODANO CAJINA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los tres días del mes de Abril del año dos mil ocho. Lic. Lydia Isabel Baltodano Cajina.

Reg. 9044

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 12, se encuentra la Resolución No. 45-2008, que integra y literalmente dice: RESOLUCION. No. 45-2008, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua tres de abril del año Dos Mil ocho, las diez y treinta minutos de la mañana, en fecha del tres de abril del año dos mil ocho, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica la COOPERATIVA DE TRANSPORTE Y DE SERVICIOS MULTIPLES "GRANADA TURISTICA R.L.". (COOTRASMULGRAT R.L) Constituida en el Municipio de Granada, Departamento de Granada, el día diez de julio del año dos mil siete. Se inicia

con veinte (20) asociados, once (11) hombres, nueve (9) Mujeres. Con un capital social suscrito de C\$ 20,000.00 (VEINTE MIL CORDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 5,000 (CINCO MIL CORDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma RESUELVE: apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA DE TRANSPORTE Y DE SERVICIOS MULTIPLES "GRANADA TURISTICA R.L.". (COOTRASMULGRAT R.L) Con el siguiente Consejo de administración Provisional. Presidente: RICARDO ERNESTO GARCIA SUAZO Vicepresidente: SILVIO RAMON VALENZUELA MENESES Secretario(a) ADRIANA ESMERALDA GARCIA GUTIERREZ. Tesorero (a). BARBARA CRISTINA LA ROTTA CANIZALES Vocal: JORGE MAYORGA. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. LYDIA ISABEL BALTODANO CAJINA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los tres días del mes de Abril del año dos mil ocho. Lic. Lydia Isabel Baltodano Cajina.

Reg. 9046

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 12, se encuentra la Resolución No. 46-2008, que integra y literalmente dice: RESOLUCION. No. 46-2008, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua tres de abril del año Dos Mil ocho, las diez y treinta y cinco minutos de la mañana, en fecha del tres de abril del año dos mil ocho, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica la COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES "AGUSTIN WINCHANG ICABALZETA R.L.". (COMULSAWI R.L) Constituida en el Municipio de La Cruz de Río Grande, de la Región Autónoma Atlántico Sur, el día tres de marzo del año dos mil siete. Se inicia con treinta y dos (32) asociados, veintinueve (29) hombres, tres (3) Mujeres. Con un capital social suscrito de C\$, 22,400.00 (VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS CORDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 20,800.00 (VEINTE MIL OCHOCIENTOS CORDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma RESUELVE: apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES "AGUSTIN WINCHANG ICABALZETA R.L.". (COMULSAWI R.L). Con el siguiente Consejo de administración Provisional. Presidente: ELVIN INES WINCHANG BLANDON Vicepresidente: DAVID HENRIQUEZ OBANDO Secretario(a) JAIME ROBERTO OBANDO HUETE. Tesorero (a). NORMA ROCHA SEQUEIRA Primer Vocal: JAVIER ANTONIO MENDOZA RODRIGUEZ. Segundo Vocal: CESAR AMILCAR VALLE JARQUIN. Tercer Vocal: ENCARNACION DEL SOCORRO GARCIA CISNEROS. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. LYDIA ISABEL BALTODANO CAJINA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los tres días del mes de Abril del año dos mil ocho. Lic. Lydia Isabel Baltodano Cajina.

Reg. 9048

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 12, se encuentra la Resolución No. 47-2008, que integra y literalmente dice: RESOLUCION. No. 47-2008, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua tres de abril del año Dos Mil ocho, las diez y cuarenta minutos de la mañana, en fecha del tres de abril del año dos mil ocho, presentó solicitud de inscripción de la

personalidad Jurídica la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "SAN CAYETANO R.L.". Constituida en el Municipio de San Rafael del Sur, Departamento de Managua, el día quince de julio del año dos mil siete. Se inicia con Veinte (20) asociados, ocho (8) hombres, doce (12) Mujeres. Con un capital social suscrito de C\$ 20,000.00 (VEINTE MIL CORDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 5,000.00 (CINCO MIL CORDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma RESUELVE: apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "SAN CAYETANO R.L.". Con el siguiente Consejo de Administración Provisional. Presidente: NOE EZEQUIEL DOÑA CANO Vicepresidente: ALBERTO JOSE VALLECILLO SALGADO Secretario(a) ARLEN GLORIA VALLECILLO LOPEZ. Tesorero (a). REBECA YADIRA VALLECILLO LOPEZ Vocal: CESAR JERONIMO VALLECILLO LOPEZ. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. LYDIA ISABEL BALTODANO CAJINA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los tres días del mes de Abril del año dos mil ocho. Lic. Lydia Isabel Baltodano Cajina.

Reg. 9050

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 12, se encuentra la Resolución No. 48-2008, que integra y literalmente dice: RESOLUCION. No. 48-2008, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua Catorce de abril del año Dos Mil ocho, las siete de la mañana, en fecha del once de abril del año dos mil ocho, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica la COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES "PRODUCTORES DE CRUZ VERDE EN ACCION R.L.". (COOPEVERDE R.L) Constituida en el Municipio de San Carlos, Departamento de Río San Juan, el día veintidós de agosto del año dos mil siete. Se inicia con Ochenta y cuatro (84) asociados, setenta y cuatro (74) hombres, diez (10) Mujeres. Con un capital social suscrito de C\$ 1,680.00 (UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA CORDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 420.00 (CUATROCIENTOS VEINTE CORDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma RESUELVE: apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES "PRODUCTORES DE CRUZ VERDE EN ACCION R.L.". (COOPEVERDE R.L) Con el siguiente Consejo de administración Provisional. Presidente: JOSE ANTONIO SEQUEIRA GARCIA Vicepresidente: SANTOS ALBERTO MONTENEGRO GARCIA Secretario(a) NORA DEL SOCORRO CALERO LAZO. Tesorero (a). GENARO MARENCO DIAZ Vocal: JACOBO MONTALVAN TERCERO. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. LYDIA ISABEL BALTODANO CAJINA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los Catorce días del mes de Abril del año dos mil ocho. Lic. Lydia Isabel Baltodano Cajina.

Reg. 9051

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 13, se encuentra la Resolución No. 49-2008, que integra y literalmente dice: RESOLUCION. No. 49-2008, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua catorce de abril del año Dos Mil ocho, las siete y treinta minutos de la mañana, en fecha del once de abril del año dos mil ocho, presentó solicitud de inscripción de la

personalidad Jurídica la COOPERATIVA DE TAXIS "SETRAMUL MOTASTEPE R.L". (SETRAMUL, R.L) Constituida en el Municipio de Ciudad Sandino, Departamento de Managua, el día diez de octubre del año dos mil seis. Se inicia con Catorce (14) asociados, once (11) hombres, tres (3) Mujeres. Con un capital social suscrito de C\$ 5,600.00 (CINCO MIL SEISCIENTOS CORDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 1,400.00 (UN MIL CUATROCIENTOS CORDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma RESUELVE: apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA DE TAXIS "SETRAMUL MOTASTEPE R.L". (SETRAMUL, R.L) Con el siguiente Consejo de administración Provisional. Presidente: FREDDY ANTONIO DAVILA CHAVARRIA Vicepresidente: HERMAN CORTES HERNANDEZ Secretario(a) DALIA VERONICA GARCIA MARTINEZ. Tesorero (a). JOSE DAVID FONSECA ESPINOZA Vocal: MIGUEL ANGEL ESTRADA CALIGARIZ. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. LYDIA ISABEL BALDODANO CAJINA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los Catorce días del mes de Abril del año dos mil ocho. Lic. Lydia Isabel Baldodano Cajina.

**EMPRESA NICARAGUENSE DE ACUEDUCTOS Y
ALCANTARILLADOS SANITARIOS**

Reg. No. 10015 - M. 7171227 - Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 009-2008

**"ADQUISICION DE ACCESORIOS PARA
MACROMEDIDORES"**

Por este medio ENACAL invita a licitar a los Proveedores Elegibles que puedan suministrar los bienes a contratar mediante Licitación Pública Nacional No. 009-2008 "ADQUISICION DE ACCESORIOS PARA MACROMEDIDORES". Los bienes corresponden a materiales en hierro fundido de alta resistencia, bronce según norma ANSI/AWWA C-800, tuberías y accesorios de PVC para sistemas de distribución de Agua Potable, se entregarán según el plazo cotizado, el que no debe exceder de 30 días calendarios después de firmado el Contrato. El pago se efectuará quince días hábiles, después de la recepción satisfactoria de todos los bienes contratados.

Esta adquisición se financia con fondos del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), mediante Préstamo 1049/SF-NI.

El Pliego de Bases y Condiciones (PBC) estará redactado en idioma español y se podrá obtener en la Dirección e Adquisiciones e Importaciones de ENACAL, a partir del miércoles 02 de julio al sábado 05 de julio del 2008, para esto deberán realizar un pago en efectivo no reembolsable por la suma de C\$ 100.00 (CEN CORDOBAS NETOS) en caja central de ENACAL, en horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. Ambas oficinas se encuentran ubicadas en las instalaciones centrales de ENACAL, plantel Asososca, km. 5 carretera sur, contiguo al hospital psiquiátrico José Dolores Fletes.

Las ofertas deberán entregarse en idioma español a las 10:00 a.m. del día sábado nueve de agosto del 2008, en la dirección antes indicada. Consultas al Telefax (505) 2667914 y al e mail vcompras@enacal.com.

Las ofertas serán abiertas en la sala de conferencias contiguo a las oficinas del BID, oficinas centrales de ENACAL, Plantel Asososca, ubicadas en la 35 Avenida S.O. km. 5 carretera sur, Managua, a las 10:10 a.m. horas del día nueve de agosto del año dos mil ocho.

Managua, 27 de junio del año 2008.- Lic. Miguel Angel Román Rivera, Director de Adquisiciones e Importaciones.

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Reg. 9483.- M. 7170654.- V. 475.00

NOTIFICACIÓN

Dirección de Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278 "Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria", el suscrito Notario IX del Estado.

NOTIFICA:

Al Señor **ARTURO SANDOVAL RUIZ**, propietario del Inmueble Urbano con un área de 574.36 Mts², e inscrito bajo el N° 13165, Tomo 371, Folios 191/192, Asiento 2°, ubicado en el Departamento de Managua, le hago saber que tiene a la orden en "La Tesorería General de la República", la cantidad en "Bonos de Pago por Indemnización" hasta por la suma de C\$213,100.00 (DOSCIENTOS TRECE MIL CIEN CÓRDOBAS NETOS).

Managua, once de Junio del año dos mil ocho. Nora de los Angeles Pérez Cajina. Notario IX del Estado.

NOTIFICACIÓN

Dirección de Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278 "Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria", el suscrito Notario IX del Estado.

NOTIFICA:

A los Señores **PABLO JUAREZ OSEJO Y MARIA JUAREZ**, propietarios del Inmueble Urbano con un área de 581.00 Mts², e inscrito bajo el N° 40650, Tomo 553, Folios 216-217, Asiento 1°, ubicado en el Departamento de Managua, le hago saber que tiene a la orden en "La Tesorería General de la República", la cantidad en "Bonos de Pago por Indemnización" hasta por la suma de C\$110,400.00 (CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS CÓRDOBAS NETOS).

Managua, once de Junio del año dos mil ocho. Nora de los Angeles Pérez Cajina. Notario IX del Estado.

NOTIFICACIÓN

Dirección de Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278 "Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria", el suscrito Notario IX del Estado.

NOTIFICA:

A la Señora **JULIA PASTORA VIUDA DE BARRANTES**, propietaria del Inmueble Urbano con un área de 314.55 Mts², e inscrito bajo el N° 26206, Tomo 335, Folio 8, Asiento 1°, ubicado en el Departamento de León, le hago saber que tiene a la orden en "La Tesorería General de la República", la cantidad en "Bonos de Pago por Indemnización" hasta por la suma de C\$44,000.00 (CUARENTA Y CUATRO MIL CÓRDOBAS NETOS).

Managua, once de Junio del año dos mil ocho. Nora de los Angeles Pérez Cajina. Notario IX del Estado.

NOTIFICACIÓN

Dirección de Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278 "Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria", el suscrito Notario IX del Estado.

NOTIFICA:

A la Señora **ANA JULIA CUAREZMA ORDÓÑEZ**, propietaria del Inmueble Urbano con un área afectada de 635.04 Mts², e inscrito bajo el N° 61170, Tomo 959, Folios 63-64, Asiento 1°, ubicado en el Departamento de Managua, le hago saber que tiene a la orden en "La Tesorería General de la República", la cantidad en "Bonos de Pago por Indemnización" hasta por la suma de C\$88,900.00 (OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CÓRDOBAS NETOS).

Managua, once de Junio del año dos mil ocho. Nora de los Angeles Pérez Cajina. Notario IX del Estado.

NOTIFICACIÓN

Dirección de Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278 "Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria", el suscrito Notario IX del Estado.

NOTIFICA:

A los Señores **ADELA GUADALUPE, SILVIO, SILVANA, ROSA ARGENTINA, ALFREDO ALEJANDRO, ERNESTO JOSE, CONSUELO DE LOURDES Y ARNOLDO JOSE, TODOS DE APELLIDOS SOLORZANO PELLAS Y LA PORCION CONYUGAL A FAVOR DE ROSA PELLAS DE SOLORZANO**, propietarios del Inmueble Urbano con un área de 1,872.00 Mts², e inscrito bajo el N° 39331, Tomo 533, Folio 80, Asiento 2°, ubicado en el Departamento de Managua, le hago saber que tiene a la orden en "La Tesorería General de la República", la cantidad en "Bonos de Pago por Indemnización" hasta por la suma de C\$181,600.00 (CIENTO OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CÓRDOBAS NETOS).

Managua, once de Junio del año dos mil ocho. Nora de los Angeles Pérez Cajina. Notario IX del Estado.

Reg. 9494.- M. 7170567.- V. 475.00

NOTIFICACIÓN

Dirección de Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278 "Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria", el suscrito Notario IX del Estado.

NOTIFICA:

A los Señores **ROGER ALFONSO, GIOVANNY FRANCISCO Y CLAUDIA PATRICIA todos de Apellidos VELÁSQUEZ MENDOZA**, propietario del Inmueble Urbano con un área de 263.00 Mts², e inscrito bajo el N° 19639, Tomo 97, Folio 197, Asiento 5°, ubicado en el Departamento de Managua, le hago saber que tiene a la orden en "La Tesorería General de la República", la cantidad en "Bonos de Pago por Indemnización" hasta por la suma de C\$312,200.00 (TRESCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS CÓRDOBAS NETOS).

Managua, once de Junio del año dos mil ocho. Nora de los Angeles Pérez Cajina. Notario IX del Estado.

NOTIFICACIÓN

Dirección de Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278 "Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria", el suscrito Notario IX del Estado.

NOTIFICA:

Al Señor **HENRY ANTONIO URBINA PICADO**, propietario del Inmueble Urbano con un área de 7,050.12 Mts², e inscrito bajo el N° 16988, Tomo 599, Folio 42/43, Asiento 3°, ubicado en el Departamento de León, Municipio Larreynaga, le hago saber que tiene a la orden en "La Tesorería General de la República", la cantidad en "Bonos de Pago por Indemnización"

hasta por la suma de C\$456,200.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CÓRDOBAS NETOS).

Managua, once de Junio del año dos mil ocho. Nora de los Angeles Pérez Cajina. Notario IX del Estado.

NOTIFICACIÓN

Dirección de Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278 "Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria", el suscrito Notario IX del Estado.

NOTIFICA:

A los Señores **SERGIO ISIDORO OROZCO GUERRERO Y MERCEDES PEREZ DE OROZCO**, propietario del Inmueble Urbano con un área de 13,214.89 Mts², e inscrito bajo el N° 41825, Tomo 573, Folio 179, Asiento 2°, ubicado en el Departamento de Managua, le hago saber que tiene a la orden en "La Tesorería General de la República", la cantidad en "Bonos de Pago por Indemnización" hasta por la suma de C\$1,572,600.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CÓRDOBAS NETOS).

Managua, once de Junio del año dos mil ocho. Nora de los Angeles Pérez Cajina. Notario IX del Estado.

NOTIFICACIÓN

Dirección de Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278 "Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria", el suscrito Notario IX del Estado.

NOTIFICA:

Al Señor **RAMÓN PAVÓN LARIOS**, propietario del Inmueble Urbano con un área de 138.00 Mts², e inscrito bajo el N° 42514, Tomo 585, Folio 227, Asiento 1°, ubicado en el Departamento de Managua, le hago saber que tiene a la orden en "La Tesorería General de la República", la cantidad en "Bonos de Pago por Indemnización" hasta por la suma de C\$51,200.00 (CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CÓRDOBAS NETOS).

Managua, once de Junio del año dos mil ocho. Nora de los Angeles Pérez Cajina. Notario IX del Estado.

NOTIFICACIÓN

Dirección de Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278 "Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria", el suscrito Notario IX del Estado.

NOTIFICA:

Al Señor **CRISPULO GUTIERREZ**, propietario del Inmueble Urbano con un área de 541.50 Mts², e inscrito bajo el N° 15725, Tomo 245, Folio 285, Asientos 8° y 9°, ubicado en el Departamento de León, le hago saber que tiene a la orden en "La Tesorería General de la República", la cantidad en "Bonos de Pago por Indemnización" hasta por la suma de C\$75,800.00 (SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CÓRDOBAS NETOS).

Managua, once de Junio del año dos mil ocho. Nora de los Angeles Pérez Cajina. Notario IX del Estado.

Reg. 9493.- M. 7170569.- V. 475.00

NOTIFICACIÓN

Dirección de Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278 "Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria", el suscrito Notario IX del Estado.

NOTIFICA:

Al Señor **MANUEL SALVADOR OROCHENA BOJORGE**, propietario del Inmueble Urbano con un área de 1,172.92 Mts², e inscrito bajo el N° 36106, Tomo 1800, Folio 11, Asiento 6°, ubicado en el Departamento de Managua, le hago saber que tiene a la orden en “La Tesorería General de la República”, la cantidad en “Bonos de Pago por Indemnización” hasta por la suma de C\$302,600.00 (TRESCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS CÓRDOBAS NETOS).

Managua, once de Junio del año dos mil ocho. Nora de los Angeles Pérez Cajina. Notario IX del Estado.

NOTIFICACIÓN

Dirección de Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278 “Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria”, el suscrito Notario IX del Estado.

NOTIFICA:

A la Sociedad **INDUSTRIAS NACIONALES AGRÍCOLAS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, propietaria del Inmueble Urbano con un área de 52,671.47 Mts², e inscrito bajo el N° 18024, Tomo 362, Folios 1-4, Asiento 4, ubicado en el Departamento de Chinandega, le hago saber que tiene a la orden en “La Tesorería General de la República”, la cantidad en “Bonos de Pago por Indemnización” hasta por la suma de C\$2,322,800.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS CÓRDOBAS NETOS).

Managua, once de Junio del año dos mil ocho. Nora de los Angeles Pérez Cajina. Notario IX del Estado.

NOTIFICACIÓN

Dirección de Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278 “Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria”, el suscrito Notario IX del Estado.

NOTIFICA:

Al Señor **CRISTOBAL TORREZ SANCHEZ**, propietario del Inmueble Urbano con un área de 12,140.00 Mts², e inscrito bajo el N° 20633, Tomo 362, Folios 45-46, Asiento 1°, ubicado en el Departamento de Chinandega, le hago saber que tiene a la orden en “La Tesorería General de la República”, la cantidad en “Bonos de Pago por Indemnización” hasta por la suma de C\$424,900.00 (CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CÓRDOBAS NETOS).

Managua, once de Junio del año dos mil ocho. Nora de los Angeles Pérez Cajina. Notario IX del Estado.

NOTIFICACIÓN

Dirección de Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278 “Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria”, el suscrito Notario IX del Estado.

NOTIFICA:

Al Señor **MANUEL SALVADOR MURILLO MOLINA**, propietario del Inmueble Urbano con un área de 24,735.81 Mts², e inscrito bajo el N° 52103, Tomo 772, Folios 193-194-195, Asientos 1° y 2°, ubicado en el Departamento de Managua, le hago saber que tiene a la orden en “La Tesorería General de la República”, la cantidad en

“Bonos de Pago por Indemnización” hasta por la suma de C\$1,350,600.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS CÓRDOBAS NETOS).

Managua, once de Junio del año dos mil ocho. Nora de los Angeles Pérez Cajina. Notario IX del Estado.

NOTIFICACIÓN

Dirección de Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278 “Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria”, el suscrito Notario IX del Estado.

NOTIFICA:

Al Señor **EDMUNDO DELGADO BALDIZON**, propietario del Inmueble Urbano con un área de 352.50 Mts², e inscrito bajo el N° 31322, Tomo 422, Folios 182-183, Asiento 2, ubicado en el Departamento de Managua, le hago saber que tiene a la orden en “La Tesorería General de la República”, la cantidad en “Bonos de Pago por Indemnización” hasta por la suma de C\$72,800.00 (SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CÓRDOBAS NETOS).

Managua, once de Junio del año dos mil ocho. Nora de los Angeles Pérez Cajina. Notario IX del Estado.

**AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACION
INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO**

Reg. No. 10014 - M. 7171254 - Valor C\$ 95.00

ANUNCIO DE LICITACION

Ref.: AEI-NIC/2008/004-INPESCA

Título del contrato: CONTRATACIÓN ASISTENCIA TÉCNICA PARA DISEÑO DE UN CENTRO DE ACOPIO DE PESCADO EN SAN CARLOS DEPARTAMENTO DE RÍO SAN JUAN (NICARAGUA).

- 1. Intervención:** Proyecto Apoyo a la actividad pesquera artesanal en la zona oriental del lago Nicaragua.
- 2. Financiación:** Proviene de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) concedidos al INPESCA a través de Ayuda de Estado.
- 3. Autoridad Contratante:** INPESCA
- 4. Naturaleza del contrato:** Servicios
- 5. Alcance del contrato:** Ver expediente de licitación
- 6. Presupuesto máximo:** Importe total Us\$ 7000,00. impuestos incluidos.

Información adicional: El Expediente de Licitación podrá ser adquirida en la oficina de la AECID-Nicaragua ubicada en Plaza Bolonia 2 ½ cuadra al oeste; Teléfonos 2669285/86 ext. 44, a través de la página web www.aecid.org.ni o solicitarlo a la siguiente dirección electrónica: xuntadegalicia@aecid.org.ni Desde el 25 de Junio hasta el 16 de Julio, esta última, será la fecha máxima de recepción de ofertas.

7. Base jurídica: Acuerdo de Subvención concedida al INPESCA, Acta de la VII Reunión de Comisión Mixta Hispano-Nicaragüense, firmada el 2 de agosto de 2007.

Virginia Gutiérrez C., Directora.

UNIVERSIDADES**TITULOS PROFESIONALES**

Reg. No. 6859 – M. 7017670 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 475, Tomo III del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, JR. POR CUANTO:**

MARVIN FAUCTINO CAMPO LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y nueve días del mes de febrero del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena.- El Presidente de la Junta Directiva, Eduvigés Pineda Llanes.- La Secretaria General, Mabel del Socorro Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de marzo del año dos mil ocho.- Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. No. 9096 – M. 7170173– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Jr., Recinto Masaya, certifica que en la Página 040, Tomo I del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela Ingeniería, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Jr. POR CUANTO:**

GUILLERMO ALFREDO CASTILLO RODRIGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudio de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información Automatizados**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Masaya, República de Nicaragua, a los veinte y siete días del mes de mayo del año dos mil ocho. El Rector General de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena.- El Presidente de la Junta Directiva.- Eduvigés Pineda. – La Secretaria General, Mabel Leiva.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Masaya, a los tres días del mes de junio del año dos mil siete. Ing. Jeame Inés Ríos. Secretaria Académica, Sede Masaya.

Reg. No. 9090 – M. 7170238– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Central de Nicaragua, certifica que bajo el No. 273, Página 098, Tomo I, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ciencias Jurídicas y Sociales** y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título de dice. **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA. POR CUANTO.**

CRISTIANA RAITI ROMAN LUNA, natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO.** Se le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden,

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil ocho. Rector de la Universidad Central de Nicaragua, Ingeniero Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua, Lic. Francisco Somarriba Pérez. Lic. Mariela Isabel Ordóñez, Directora de Registro Académico Central.

Reg. No. 9091 – M. 7170234– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Central de Nicaragua, certifica que bajo el No. 266, Página 080, Tomo I, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Derecho** y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título de dice. **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA. POR CUANTO.**

MARTHA MERCEDES GUILLEN ZUNIGA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO.** Se le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil siete. Rector de la Universidad Central de Nicaragua, Ingeniero Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua, Doctor Hernán Estrada Santamaría. Lic. Mariela Isabel Ordóñez, Directora de Registro Académico Central.

Reg. No. 9093 – M. 7170240– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Central de Nicaragua, certifica que bajo el No. 247, Página 096, Tomo I, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ciencias Jurídicas y Sociales** y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título de dice. **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA. POR CUANTO.**

MARIO MARENCO GOMEZ, natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO.** Se le extiende el Título de **Licenciado en Relaciones Internacionales**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden,

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil ocho. Rector de la Universidad Central de Nicaragua, Ingeniero Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua, Lic. Francisco Somarriba Pérez. Lic. Mariela Isabel Ordóñez, Directora de Registro Académico Central.

Reg. No. 9088 – M. 7170222 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 172, Página 87, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ING. JUAN RAMON MALDONADO RIVERA, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por el Programa de Estudios Ambientales Urbanos Territoriales, PEA/UT. Para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Especialista en Medio Ambiente y Desarrollo Urbano**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil ocho. - Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. - Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. –

Es conforme. Managua, veintinueve de abril del año dos mil ocho. – Ing. Maria Mercedes García Bucardo., Directora de Registro.

Reg. No. 9086 – M. 7170216 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 522, Página 261, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

VANESSA ALCIRA MOLINA CRUZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de abril del año dos mil ocho. - Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. - Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. - Decano de la Facultad, Lic. Carlos Sánchez Hernandez.

Es conforme. Managua, cuatro de junio del 2008.- Ing. Maria Mercedes García Bucardo, Directora de Registro.

Reg. No. 9080 – M. 7170187 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1606, Página 15, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

NELSON GERARDO ESTRADA NARVAEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Electrónico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de agosto del año dos mil seis. - Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. - Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. - Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldan Paredes.

Es conforme. Managua, veintitrés de agosto del 2006. Lic. Rene Brenes Alvarado, Director de Registro.

Reg. No. 9082 – M. 7170201 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 2069, Página 246 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ANAYANCI LOPEZ POVEDA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de las

prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil ocho. - Es Conforme.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. - Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. - Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldan Paredes.

Managua, veintitrés de abril del 2008. Ing. Maria Mercedes García Bucardo, Directora de Registro. UNI

Reg. No. 9084 – M. 7170205 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 2045, Página 234 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MARIA ANTONELHY BUSTOS MAYORGA, natural de Granada Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de febrero del año dos mil ocho. - Es Conforme.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. - Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. - Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldan Paredes.

Managua, veintitrés de abril del 2008. Ing. Maria Mercedes García Bucardo, Directora de Registro. UNI

Reg. No. 9085 – M. 7170211 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1746, Página 94 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

SERGIO DAVID GARCIA BRICEÑO, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de abril del año dos mil ocho. - Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. - Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. - Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme. Managua, dos de junio del 2008. Ing. Maria Mercedes García Bucardo, Directora de Registro.

Reg. No. 9087 – M. 7170224 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1692, Página 67 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de

la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JORGE LUIS PEREZ MARTINEZ, natural de Santa Teresa, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil ocho. - Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. - Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. - Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme. Managua, seis de junio del 2008. Ing. Maria Mercedes García Bucardo, Directora de Registro.

Reg. No. 9089 – M. 7170244 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1710, Página 76 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

LUIS FRANCISCO CASTILLO SOZA, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de febrero del año dos mil ocho. - Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. - Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. - Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme. Managua, primero de abril del 2008. Ing. Maria Mercedes García Bucardo, Directora de Registro.

Reg. No. 9071 – M. 7170255 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 124, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Esteli que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ALMA IRIS VILLAREYNA ACUÑA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Esteli. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de noviembre del dos mil siete. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme, Managua, 8 de noviembre del 2007. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 9073 – M. 7170271 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 433, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ESMERALDA MARIA MARTINEZ TERCERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación media con mención en Francés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de abril del dos mil ocho. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme, Managua, 9 de abril del 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 9074 – M. 7170270 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 783, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

EL LICENCIADO JULIO CESAR PALACIOS GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Gerencia de Mercadeo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de mayo del dos mil ocho. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme, Managua, 23 de mayo del 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 9055 – M. 7170177 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 186, Tomo IX del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

CAROL GUADALUPE CANALES RODRIGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía Agrícola**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del dos mil siete. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme, Managua, 20 de octubre del 2007. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 9057 – M. 7170176 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 115, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MARTHA LIZETTE IRIAS AGUILAR, ha cumplido con todos los requisitos

establecidos por la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de mayo del dos mil ocho. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme, Managua, 12 de mayo del 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 9060 – M. 7170185 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 329, Tomo I del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ANA MARICELA DAVILA ROCHA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería Materno Infantil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de agosto del dos mil cinco. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 15 de agosto de 2005. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 9069 – M. 7170242 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 131, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Carazo, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

LISSINIA LIZETTE TELLEZ GALAN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de enero del dos mil seis. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 25 de enero de 2006. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 9062 – M. 7170191 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 461, Tomo VI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

DANELIA DEL CARMEN ESPINOZA MEZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media mención Ciencias Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de abril del dos mil ocho. - El Rector de la Universidad, R. Sampson. - El Secretario General, Rog. Gurdian.

Es conforme. León, 24 de abril de 2008. - Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 9065 – M. 7170232 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 246, Tomo VI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

LISBETH DOLMUS MENDOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los seis días del mes de febrero del dos mil tres. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 6 de febrero de 2003. - Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 9104 – M. 7170268 – Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) Certifica que el Libro de Registro de Títulos de Pregrado Tomo XVI de la Dirección de Registro Académico rola con el número 007 en el folio 007 la inscripción del Título que íntegramente dice: Numero 007. Hay una foto en la parte superior derecha. El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: Hay un escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. - Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

REYNALY ETIENNE RAMIREZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO** le extiende el Título de **Bachelor in Business Administration Concentration in Finance** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de mayo del año dos mil ocho. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino Rector. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Castillo Martínez. Secretario General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada. Registrado con el No. 007 Folio 007, Tomo XVI, del Libro de Registro de Títulos. - Managua, Nicaragua, 03 de mayo del año 2008. - Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres de mayo del año dos mil ocho. Firma Ilegible. José Palermo Ruiz Mairena, Director de Registro Académico. Hay un sello.-

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua tres de mayo del año dos mil ocho. Licenciado José Palermo Ruiz Mairena, Director de Registro Académico.

Reg. No. 9106 - M. 7170318 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 170, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de **Ciencias Administrativas** que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr.** **POR CUANTO:**

JACQUELINE ARIATH MADRIZ JARQUIN, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en

las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciada en Administración y Dirección de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil ocho. El Rector General de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena.- El Presidente de la Junta Directiva, Ediviges Pineda Llanes. La Secretaria General, Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los veinte y ocho días del mes de mayo del año dos mil dos.- Lic. Omar Antonio Castro, Vice-rector Académico.

Reg. No. 9121 – M. 7170329 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 74, Página 37, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

FERNANDO NOEL SOMARRIBA ENRIQUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de mayo de dos mil ocho. - Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. - Rectora, Michelle Rivas Reyes. - Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, quince del mes de mayo de dos mil ocho. – Lic. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 9107 – M. 7170302 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito, Responsable del Departamento de Registro Central de la Universidad del Norte de Nicaragua, certifica que bajo el Asiento No. 181, Pág. 085-086, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad correspondiente a la Facultad de Informática y que esta Instancia lleva a su cargo se inscribió el título que dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA**. **POR TANTO:**

CARMEN KARINA DAVILA PICADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Informática**. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas de Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil siete. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector.- Ing. Justo Pastor Núñez, Secretario General.- Lic. Sergio Calero Jaime, Director del Dpto. de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil ocho. Lic. Sergio Calero Jaime, Director del Departamento de Registro y Control Académico.

Reg. No. 9108 – M. 7170305 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito, Responsable del Departamento de Registro Central de la Universidad del Norte de Nicaragua, certifica que bajo el Asiento No. 181, Pág. 085-086, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad correspondiente a la Facultad de Informática y que esta Instancia lleva a su cargo se inscribió el título que dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA**. **POR TANTO:**

NIDIA NINOSKA CRUZ MORALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Informática**. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas de Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil siete. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector.- Ing. Justo Pastor Núñez, Secretario General.- Lic. Sergio Calero Jaime, Director del Dpto. de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil ocho. Lic. Sergio Calero Jaime, Director del Departamento de Registro y Control Académico.

Reg. No. 9109 – M. 7170308 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito, Responsable del Departamento de Registro Central de la Universidad del Norte de Nicaragua, certifica que bajo el Asiento No. 181, Pág. 085-086, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad correspondiente a la Facultad de Informática y que esta Instancia lleva a su cargo se inscribió el título que dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA**. **POR TANTO:**

CARMEN ANTONIA CASTILLO MORAN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Informática**. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas de Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil siete. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector.- Ing. Justo Pastor Núñez, Secretario General.- Lic. Sergio Calero Jaime, Director del Dpto. de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil ocho. Lic. Sergio Calero Jaime, Director del Departamento de Registro y Control Académico.

Reg. No. 9111 – M. 7170332 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 321, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

WILBERTH BENITO MEDRANO BERRIOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Gestión de Empresas Turísticas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de mayo del dos mil ocho. - El Rector de la Universidad, R. Sampson. - El Secretario General, Rog. Gurdian.

Es conforme. León, 20 de mayo de 2008. - Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 9112 – M. 7170274 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 417, Tomo X del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

LISBETH YOSSELYN GARCIA ARGUELLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de abril del dos mil ocho. - El Rector de la Universidad, R. Sampson. - El Secretario General, Rog. Gurdian.

Es conforme. León, 24 de abril de 2008. - Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 9114 – M. 7170310 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 43, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Esteli, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

JUANA DEL ROSARIO CASTILLO MORAN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Esteli. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnica Superior en Ecología y Recursos Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de julio del dos mil siete. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme, Managua, 20 de julio del 2007. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 9115 – M. 7170289 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 211, Tomo IV del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

LA DOCTORA MARIA DEL CARMEN SUAREZ LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Medicina Integral**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de abril del dos mil ocho. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme, Managua, 22 de abril del 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 9116 – M. 7170282 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 52, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Esteli, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

JERIL MAYSOL GONZALEZ GALEANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Esteli. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del

mes de julio del dos mil siete. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme, Managua, 30 de julio del 2007. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 9113 – M. 7170314 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 294, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación E Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

JOSE RAMON PEREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Ingles**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de septiembre del dos mil siete. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme, Managua, 24 de septiembre del 2007. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 9110 – M. 7170339 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 267, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ALEXANDER ANTONIO VELÁSQUEZ BERRIOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de mayo del dos mil ocho. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme, Managua, 23 de mayo del 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 9117 - M. 7170355 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 2504, Tomo VI, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

CARLOS JOSÉ CASTILLO LÓPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de abril del 2008.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme al original. Managua, 27 de abril del 2008.- Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 9118 - M. 7170312 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 2301, Tomo V, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

LEYLA MARIA VIDEA ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de abril del 2008.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme al original. Managua, 27 de abril del 2008.- Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 9119 – M. 7170349 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 59, Tomo No. 01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Contaduría Pública y Finanzas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”.** **POR CUANTO:**

LEONARDO MUÑOZ BERVIZ, natural de Chichigalpa, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil. - El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. - El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, Nicaragua a los diecinueve días del mes de enero del dos mil uno. - Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 9120 – M. 7170280 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 361, Tomo No. 05 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Contaduría Pública y Finanzas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”.** **POR CUANTO:**

TANIA MARISOL AREAS TORREZ, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del dos mil siete. - El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. - El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil siete. - Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 9122 - M. 7170337 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 067, Tomo VIII, Partida 3813, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”.** **POR CUANTO:**

CLARA PETRONA CASTILLA MUÑOZ, natural de Diriomo, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de agosto del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General (ai), Lic. Tomas Téllez Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, veinticuatro de septiembre del dos mil siete. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 9123 - M. 7170351 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 13, Tomo I, Partida 312, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”.** **POR CUANTO:**

ERLINDA AGUSTINA CUADRA, natural de Puerto Cabezas, Departamento de Zelaya, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de junio del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General (ai), Lic. Tomas Téllez Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, seis de agosto del dos mil siete. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 9124 - M. 7170286 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 361, Tomo VII, Partida 3483, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”.** **POR CUANTO:**

ELIET ARGELIA TORREZ SOZA, natural de Puerto Cabezas, Departamento de R.A.A.N., República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas de Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de enero del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General (ai), Lic. Tomas Téllez Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, veintisiete de febrero del dos mil siete. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 9125 – M. 7170344 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 15 Página 143, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, Correspondiente a la facultad de Ciencias de la Economía y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA, POR CUANTO:**

ALBA JUNIETH CASTILLO ANDINO, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidos en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil ocho. - Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo - Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Davila.- Decano de la Facultad, Lic. Max Montenegro Ortiz. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 9126 – M. 7170342 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 02 Página 143, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, Correspondiente a la facultad de Ciencias de la Economía y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA, POR CUANTO:**

JASMINA DEL CARMEN DAVILA MENDOZA, natural de San Juan de Limay, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidos en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil ocho. - Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo - Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Davila.- Decano de la Facultad, Lic. Max Montenegro Ortiz. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 9127 – M. 7170278 – Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) Certifica que el Libro de Registro de Títulos de Pregrado Tomo XVI de la Dirección de Registro Académico rola con el número 027 en el folio 027 la inscripción del Título que íntegramente dice: Número 027. Hay una foto en la parte superior derecha. El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: Hay un escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.** - Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

ISAÍAS VICENTE ALVARADO LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciado en Diplomacia y Relaciones Internacionales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los tres días del mes de mayo del año dos mil ocho. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino Rector. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Castillo Martínez. Secretario General. Hay

un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada. Registrado con el No. 027, Folio 027, Tomo XVI, del Libro de Registro de Títulos. - Managua, Nicaragua, 03 de mayo del año 2008. - Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres de mayo del año dos mil ocho. Firma Ilegible. José Palermo Ruiz Mairena, Director de Registro Académico. Hay un sello.-

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua tres de mayo del año dos mil ocho. Licenciado José Palermo Ruiz Mairena, Director de Registro Académico.

Reg. No. 9128 – M. 7170325 – Valor C\$ 145.00

AVISO

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua León, (UNAN-LEÓN), informa que ha solicitado la reposición de Título Licenciada en Farmacia y Química extendido por esta Universidad el día 08 de febrero de 1995, a nombre de la señora **JENNY CALERO TORREZ**. Los interesados pueden oponerse dentro del plazo de diez días a partir de esta publicación.

Dado en la ciudad de León, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil ocho. Roger Gurdian Vijil, Secretario General.-

Reg. No. 9344 – M. 7170403 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 09 Página 136, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, Correspondiente a la facultad de Informática y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: Universidad Popular de Nicaragua, Por Cuanto:

YASMINA DEL CARMEN FARGAS SANCHEZ, natural de Camoapa, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidos en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniera en Computación y Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de junio del año dos mil siete. - Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo - Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Davila.- Decano de la Facultad, Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. Lic. Oscar Vargas Meza, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 9343 - M. 7170370 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El subscrito Vice-rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 060, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de **Ciencias de la Computación**, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr. POR CUANTO:**

AMILCAR JOSÉ LÓPEZ GARCÍA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información Automatizada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de febrero del año dos mil ocho. El Rector General de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena.- El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. La Secretaria General, Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, Managua, a los tres días del mes de mayo del año dos mil ocho.- Lic. Omar Antonio Castro, Vice-rector Académico.

Reg. No. 9340 – M. 7170408 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), certifica que bajo la Página No. 079, Asiento No. 172, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de graduados que lleva esta Universidad, se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

ELEAZAR PÉREZ HERNÁNDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Psicología con mención en Psicología Clínica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los doce días del mes de diciembre del año dos mil siete. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector.- Ing. Justo Pastor Núñez, Secretario General.- Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los doce días del mes de enero del año dos mil ocho. Lic. Sergio Calero Jaime, Director del Departamento de Registro y Control Académico.

Reg. 9333.- M. 7170363.- V. 95.00

REPOSICIÓN DE TÍTULO

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, informa que se ha solicitado reposición de Título de **LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, en la Especialidad de Matemática**, extendido por esta Universidad el 02 de diciembre de 2005, a nombre **JOSÉ JESÚS MENDOZA CASANOVA**.

Los interesados pueden oponerse dentro del plazo de diez días, contados a partir de la fecha de esta publicación.

Managua, a los nueve días del mes de junio del año dos mil ocho. Nivea González Rojas, Secretaria General.

Reg. No. 9331 – M. 7170365 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 174, Tomo II del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

HILDA DOLORES CALERO GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería con énfasis en Obstetricia y Perinatología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del dos mil siete. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 30 de Noviembre de 2007. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 9336 – M. 7170393 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 479, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

KEYLING MASSIEL NARVÁEZ MATUS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de mayo del dos mil ocho. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme, Managua, 6 de mayo del 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 9327 – M. 7170406 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 123, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

HAREN PETRONA MARTINEZ BELLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de junio del dos mil ocho. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme, Managua, 2 de junio del 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 9328 – M. 7170395 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 467, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

SANDRA PATRICIA TELLEZ ZUNIGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de abril del dos mil ocho. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme, Managua, 22 de abril del 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 9334 – M. 7170359 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 430, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MIURELD YESENIA MARÍN ALVAREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Biología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de abril del dos mil ocho. - El Rector de la Universidad, R. Sampson. - El Secretario General, Rog. Gurdian.

Es conforme. León, 24 de abril de 2008. - Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 9332 – M. 7170367 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 233, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

CARLOS ALBERTO GAITAN CRUZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los seis días del mes de octubre de mil novecientos noventa y siete. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luís Hernández León.

Es conforme. León, 6 de octubre de 1997. – Gonzalo Alvarado Acetuno, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 9326 – M. 7170424 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 427, Tomo X del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

ANA LISSETTE VANEGAS MONTES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del dos mil ocho. - El Rector de la Universidad, R. Sampson. - El Secretario General, Rog. Gurdian.

Es conforme. León, 30 de abril de 2008. - Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 9329 – M. 7170387 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 430, Tomo X del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

ARGENTINA DEL ROSARIO RODRÍGUEZ LÓPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de mayo del dos mil ocho. - El Rector de la Universidad, R. Sampson. - El Secretario General, Rog. Gurdian.

Es conforme. León, 20 de mayo de 2008. - Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 9330 – M. 7170379 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 433, Tomo X del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

JACQUELINE ARACELLI CABALLERO LANUZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de mayo del dos mil ocho. - El Rector de la Universidad, R. Sampson. - El Secretario General, Rog. Gurdian.

Es conforme. León, 20 de mayo de 2008. - Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 9338 - M. 7170389 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 182, Tomo VIII, Partida 4157, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

JORGE CASTAÑEDA ACEVEDO, natural de Cárdenas, Departamento de Matanzas, República de Cuba, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de noviembre del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúñiga.

Es conforme. Managua, tres de junio del dos mil ocho. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 9339 - M. 7170385 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 359, Tomo VIII, Partida 4698, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

OLGA DE LOS ANGELES ALVAREZ MANZANARES, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de abril del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúñiga.

Es conforme. Managua, quince de mayo del dos mil ocho. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 9341 - M. 7170381 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas

(ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 2694, Tomo VI, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

MARIANA ISABEL FIERRO LÓPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de abril del 2008.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme al original. Managua, 27 de abril del 2008.- Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 9342 - M. 7170357 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 2605, Tomo VI, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

CRISTIAN ISRAEL AMADOR, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de abril del 2008.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme al original. Managua, 27 de abril del 2008.- Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 9337 - M. 7170397- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1721, Página 81, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JULIO CESAR SOLIS COREA, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil ocho. - Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. - Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. - Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme. Managua, veintidós de abril de 2008. - Ing. Maria Mercedes García Bucardo, Directora de Registro.

Reg. No. 9335 - M. 7170416- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1745, Página 93, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

DANIEL ALEJANDRO ARGUELLO BRAVO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de abril del año dos mil ocho. - Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. - Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. - Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme. Managua, dos de junio de 2008. - Ing. Maria Mercedes García Bucardo, Directora de Registro.

Reg. No. 9345 - M. 7170420 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) Certifica que el Libro de Registro de Títulos de Pregrado Tomo XVI de la Dirección de Registro Académico rola con el número 116 en el folio 116 la inscripción del Título que íntegramente dice: Número 116. Hay una foto en la parte superior derecha. El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: Hay un escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.** - Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

RODOLFO CAYETANO RODRÍGUEZ PALLAIS, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO** le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los tres días del mes de mayo del año dos mil ocho. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino Rector. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Castillo Martínez. Secretario General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada. Registrado con el No. 116, Folio 116, Tomo XVI, del Libro de Registro de Títulos. - Managua, Nicaragua, 03 de mayo del año 2008. - Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres de mayo del año dos mil ocho. Firma Ilegible. José Palermo Ruiz Mairena, Director de Registro Académico. Hay un sello.-

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua tres de mayo del año dos mil ocho. Licenciado José Palermo Ruiz Mairena, Director de Registro Académico.

SECCION JUDICIAL

CANCELACION DE TITULO VALOR

Reg. No. 9412 -M. 7170519-Valor C\$ 145.00

Señora **NIDIA PREGO LOPEZ**, mayor de edad, viuda, ama de casa, de este domicilio, representada en autos por el Licenciado Fernando Santamaría Zapata, solicita cancelación del Título Valor extraviado: Número; cero uno seis cuatro (0164), que ampara una acción, emitido el día diez de noviembre de mil novecientos ochenta, anotación que consta en el folio número sesenta y siete (67); Tomo: I del Libro del Registro de Acciones de la Sociedad **COMPAÑÍA AZUCARERA Y CAFETALERA, EL POLVON.- INTERESADOS: Oponerse término legal**, dentro del término de sesenta días de publicado el último Edicto. Dado en Juzgado Cuarto Civil de Distrito de Managua. Cinco de Junio del dos mil ocho. Lic. Nestor Castillo Vanegas. Juzgado Cuarto Distrito Civil de la Circunscripción Managua.-